

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. NUEVE**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE NOVIEMBRE DE 1994
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

SUMARIO:**CAPITULOS:**

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD VENDER EL PREDIO PILOPATA DE MONJAS A FAVOR DE LA FUNDACION NATURA".
- IV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA LEY DEL FONDO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, VIALIDAD Y RIEGO DE LA PROVINCIA DE EL ORO, FONDORO".
- V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE LA BIBLIOTECA ECUATORIA NA AURELIO ESPINOZA POLIT".
- VI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS TECNOLOGOS MEDICOS".
- VII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- VIII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL".
- IX "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE NOVIEMBRE DE 1994
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:

CAPITULOS.

- X "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE TIENDAS POPULARES Y CANASTA FAMILIAR".
- XI "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE PROTECCION A LOS COMPOSITORES, AZOCADORES Y DEMAS TRABAJADORES DE PAJA TOQUILLA".
- XII CLAUSURA DE LA SESION.



W.J/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE NOVIEMBRE DE 1994
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión	2
II Lectura del Orden del Día	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
ALVAREZ GARCIA	3-5
VALLEJO ARCOS	4,5
FABARA GALLARDO	6,7
RUIZ ENRIQUEZ	7,8
ALVAREZ TENORIO	8
DELGADO JARA	8-10
DOTTI ALMEIDA	10,11
III "Segundo debate del Proyecto de Decreto que Faculta al Ministerio de Salud vender el Predio Pilopata de Monjas a favor de la Fundación Natura"	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
VALLEJO ARCOS	14-B
VALLEJO LOPEZ	15
IV "Lectura del Proyecto de Ley que Reforma la Ley del Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Señión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE NOVIEMBRE DE 1994
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO".

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

RUIZ ENRIQUEZ	17-19;19-A-22
ALVAREZ GARCIA	19,19-A
ORDOÑEZ VASQUEZ	19-A,20
FABARA TORRES	21

V "Segundo debate del Proyecto de Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit".

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

PROAÑO MAYA	25,26
VALLEJO ARCOS	26
ALVAREZ TENORIO	26
NEIRA MENENDEZ	30

VI "Segundo debate del proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Tecnólogos Médicos".

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

MALDONADO RIVERA	39
FABARA TORRES	40



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 14 DE NOVIEMBRE DE 1994

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

VII "Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas". 42-50

VIII "Lectura del Proyecto de Ley de Pasantías en el Sector Empresarial".

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

PROAÑO MAYA	50, 51; 53, 54; 56, 57; 59; 62
MALDONADO RIVERA	51, 52; 55; 56; 60, 62-65
DELGADO JARA	55; 58-61
VASQUEZ BERMEO	61, 62; 64

IX "Lectura del Proyecto de ley Reformatoria al Código del Trabajo".

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

NEIRA MENENDEZ	66; 68
DELGADO JARA	66, 67; 70
PROAÑO MAYA	67; 69, 70
VASQUEZ BERMEO	68



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

NUEVE

Señón: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE NOVIEMBRE DE 1994
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

CAPTULOS:

PAGINAS:

X "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de Tiendas Populares y Canasta Familiar".

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

PROAÑO MAYA	72;79;81
GENCON CEDEÑO	73
DELGADO JARA	75-78;83
MALDONADO RIVERA	79,80;82

XI "Lectura del Proyecto de Ley de Protección a los compositores, azocadores y demás trabajadores de Paja Toquilla". 83-86

XII Clausura de la sesión 87

W.J/mr

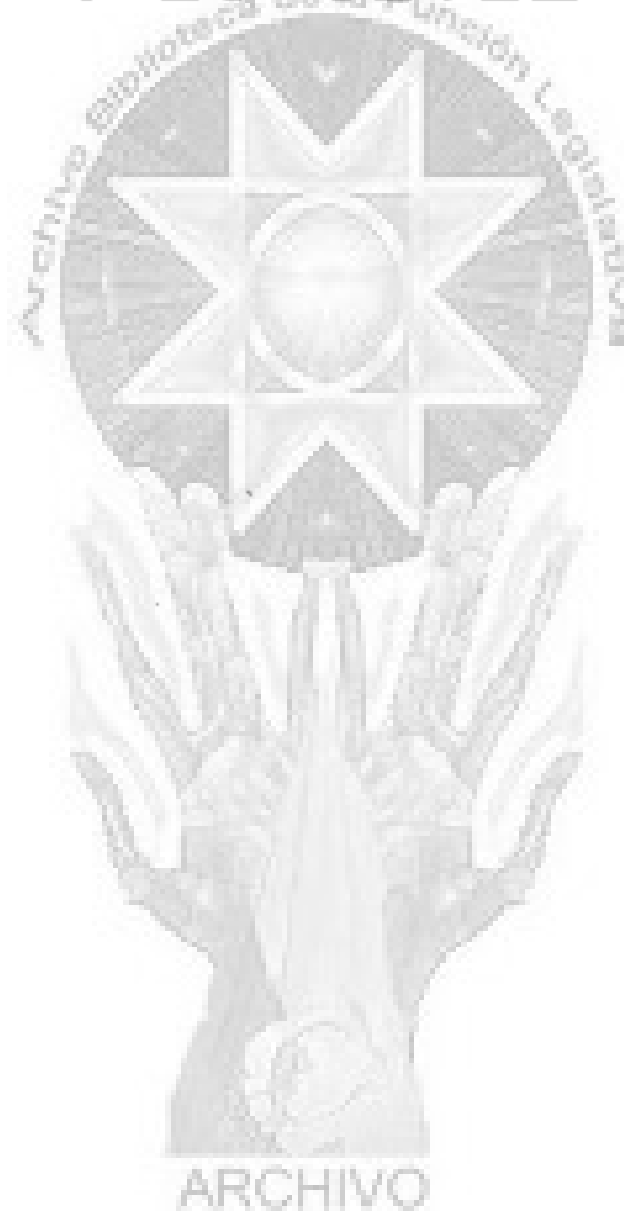
En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas treinta y tres minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Gilberto Vaca García y el señor abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALVAREZ GARCIA HARRY
VASQUEZ BERMEO JORGE
MENDOZA GUILLEM TITO
ORDOÑEZ GARATE MILTON
FABARA GALALRDO FABIAN
CORDERO ACOSTA JOSE
ALARCON RIVERA FABIAN



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ALVAREZ TENORIO DANIEL
FABARA TORRES MILTON
RUIZ ENRIQUEZ HUGO
DOTTI ALMEIDA MARCELO
HIDALGO BIFARINI GUILLERMO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
GENCON CEDEÑO LUIS
NEIRA MENENDEZ JAVIER
ALAVA PARRAGA GUIDO
LOPEZ SAUD HOMERO
GONZALEZ DE VEGA SUSANA

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ANDRADE FAJARDO ANTONIO

NOBOA CHAVEZ MARCELO

LLERENA OLVERA PEDRO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe el quórum legal, señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instala la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Antes de dar inicio la sesión, vamos a entonar las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día para la Sesión del lunes 14 de noviembre de 1994. "1. Segundo debate del Proyecto de Decreto que faculta al Ministerio de Salud, vender el predio Pilopata de Monjas a favor de la Fundación Natura. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley de la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Polit". 3. Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Tecnólogos Médicos. 4. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. 5. Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas. 6. Lectura del Proyecto de Ley que Reforma la Ley del Fondo de Saneamiento Ambiental, de Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO. 7. Lectura del Proyecto de Ley de pasantías en el Sector Empresarial. 8. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo. 9. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de Tiendas Populares y Canasta Familiar.

10. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería. 11. Lectura del Proyecto de Ley de Régimen Municipal para efectos de limitar el pago de impuesto municipal urbano y rústico, en función del patrimonio y los ingresos de los ciudadanos. 12. Lectura del Proyecto de Ley de Protección a los Compositores, Asocadores y demás trabajadores de sombreros de paja toquilla". Ese es el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Orden del Día. Diputado Harry Alvarez. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores: el día de hoy en la ciudad de Quito ha estado presente el Alcalde de la ciudad de Machala y una delegación de que integra el Comité de Paro, que ha anunciado para el día de mañana martes una paralización de actividades en la capital mundial del banano. La necesidad de atender a nuestra ciudad ha motivado para que todas las fuerzas productivas, clasistas, populares y de todo genero se hayan unido, para que este reclamo colectivo tenga oídos de parte del Gobierno nacional. En la publicación que sale en todos los diarios del país, en los principales diarios, en la plataforma de lucha se establece que el quinto punto sea, aprobación por parte del Parlamento Nacional de las reformas a FONDORO y el compromiso gubernamental del ejecútese a esa Ley. Corresponde al Congreso Ecuatoriano proceder a la reforma de esta Ley, el Parlamento Ecuatoriano en cumplimiento al pedido que hemos formulado en compañía del Diputado Raúl Rivas Pazmiño, hemos presentado oportunamente, señor Presidente y señores legisladores, el proyecto para reformar la Ley de FONDORO. Por eso quisiera en primer lugar, que se haga un correctivo que ha sido en la transcripción del Orden del Día, ya que no es que se va a crear la ley sino reformar la Ley vigente de FONDORO. En lo principal, señor Presidente, quiero solicitar a los señores legisladores, para que el sexto punto del Orden del Día, pase al primer lugar en homenaje a la capital de la Provincia de El Oro, a una ciudad que

permanentemente viene brindando su contingente económico al Gobierno cualquiera que fuere, pero que así mismo necesita que sus obras, sus servicios, sean impulsados con la debida categoría que se merece nuestra capital orense. Por tal razón, señor Presidente, presento a consideración de usted y por su intermedio a los honorables legisladores, para que el sexto punto del Orden del día pase a ser el primer punto del Orden del Día, en homenaje a nuestra querida ciudad de Machala. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallejo. -----

EL VALLEJO ARCOS. Señor Presidente, quiero referirme en primer lugar a la petición del Diputado Alvarez, para indicar que el mejor homenaje que se le puede hacer a la Provincia de El Oro, es continuar con el trámite de un proyecto casi exactamente igual, que ya fue leído por el Plenario el 9 de septiembre, en lugar de que se tramite ese proyecto y la Comisión respectiva presente el informe para primer debate, se intenta ahora cambiar el Orden del Día para leer un proyecto prácticamente igual, señor Presidente. Si es que usted ordena a la Secretaría va a ver, que el Proyecto leído, presentado el 19 de agosto, distribuido a los diputados el 23 y cuya lectura se dio el 9 de septiembre, es prácticamente igual. De tal manera que a mi me parece que vamos a ganar tiempo, si es que en lugar de volver a leer un proyecto, pedimos a la Comisión que presente a la brevedad posible el informe para el primer debate, porque las circunstancias están completamente dadas para el efecto. De todas maneras, señor Presidente, si usted no considerará que eso es lo procedente, yo le quiero pedir al Diputado Alvarez, que su solicitud sea para que su proyecto pase al segundo punto del Orden del Día; y le quiero explicar las razones al Diputado Alvarez. Por varias ocasiones ha estado en primer lugar del Orden del Día, el segundo debate de un aspecto que es fundamental y verdaderamente urgente, señor Presidente y señores

diputados, y que se refiere a un trámite para autorizar la venta de un predio que está declarado como reserva y que intenta ser vendido a particulares; si es que no se termina rápido este trámite en un proyecto que tiene apenas tres artículos, muy cortos, vamos a vernos en el caso de que el Ministerio de Salud siga adelante con un proyecto de venta de esa propiedad y le hace perder al país, no a nadie en particular, al país, una área de reserva que necesita ser preservada, que necesita ser protegida en especial por el Congreso Nacional. De tal manera señor diputado, si usted lo aceptara, yo le pediría que el cambio del Orden del Día a pesar de las circunstancias que yo anoto, sea al segundo punto y no al primero, para continuar de esa manera con el trámite de un proyecto que ha estado infinidad de oportunidad en primer lugar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alvarez, accede usted a la petición formulada por el Diputado Vallejo. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores: en primer lugar para expresar que la solicitud del Honorable Andrés Vallejo dentro del marco de respeto y la consideración que acostumbro brindar a mis compañeros legisladores, la acepto en el sentido de que el sexto punto vaya al segundo lugar, y si se trata de un aspecto que tiene que ver con la prioridad para la expropiación de esa área, a fin de que se evite cualquier artimaña con mucho gusto, pero también con la condición de que se proceda el sexto punto a tratar el día de hoy, básicamente porque así como es importante y urgente lo planteado por el Diputado Andrés Vallejo, igualmente es y quizá hasta con mayor fuerza y con mayor prestancia, la solicitud para la ciudad de Machala y para la provincia de El Oro. Pero aún así en este acuerdo y en esta actitud que nos permita mantener una absoluta cordialidad, acojo el pedido formulado por el Diputado Andrés Vallejo, para que el sexto punto pase al segundo punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Fabián Fabara. ----

EL H. FABARA GALLARDO. Señor Presidente y honorables señores legisladores: de la intervención escuchada al Diputado Harry Alvarez, podemos deducir que la tónica de desatención de parte del Gobierno Central que tienen las capitales provinciales y que tienen todas aquellas provincias, que no son las mal consideradas grandes ha llegado también a Latacunga. En la semana anterior este mismo Congreso aprobó un Acuerdo de salutación a la capital provincial del Cotopaxi, a Latacunga, con ocasión de celebrar ciento setenta y cuatro años de su emancipación política. Pero ocurre señor Presidente y señores diputados, de que el Gobierno negando toda posibilidad de atención a las necesidades urgentes y prioritaria que tiene esta ciudad que alberga a más de cien mil ciudadanos, que también son parte integrante de este territorio ecuatoriano, prácticamente en una actitud de abofetear al Alcalde de la ciudad de Latacunga, a sus instituciones, se hizo presente a través del Secretario General de la Administración Pública, para entregar un cheque de treinta millones de sucres como colaboración para sus fiestas. Yo creo, señor Presidente y señores legisladores, que los diputados de la República deberíamos permanecer vigilantes y atentos a la actitud que tienen los funcionarios públicos cuando van a nuestras respectivas circunscripciones territoriales, a actos conmemorativos y a fiestas cívicas, como la que Latacunga celebraba el viernes anterior. Y esto ha originado y con justo derecho, señor Presidente, un rechazo airado y una protesta airada del Cantón Latacunga, ya que el Alcalde de la ciudad de Latacunga por ser Social Cristiano, seguramente está siendo víctima de la persecución de los Ministros de Estado y de todos los funcionarios gubernamentales que se han negado sistemáticamente a atender las peticiones y los requerimientos de la Municipalidad del Cantón Latacunga. Y es por esto que el pueblo latacungeño está preparando, señor Presidente, y señores legisladores, está preparando un paro cantonal para este día miércoles, con una medida que rechaza la actitud del Gobierno, no solo con la Provincia de Cotopaxi, no solo con la ciudad de Latacunga,

sino también con la región central del país. No están todavía lejanos los días en que el Municipio, el Alcalde de Ambato, protestaba también por la actitud de oídos sordos de este Gobierno, ahora le ha tocado a Latacunga. Y es por eso, señor Presidente, pedimos que los compañeros diputados estén alertas para que protesten y eviten esta actitud de funcionarios gubernamentales, de tratar como quieren a las instituciones y a las autoridades seccionales en las distintas provincias del país. Los diputados de Cotopaxi hemos solicitado la remoción del Gobernador de la provincia por esta situación y denunciaremos de manera pública en el Congreso Nacional este hecho, para decir que vamos a permanecer vigilantes de las medidas que se adopten en cuanto a aquella solicitud y también en cuanto a la transferencia de las rentas que le adeuda el Banco del Estado al Municipio de Latacunga, así como el cumplimiento con los recursos presupuestarios para cumplir con aspiraciones postergadas por años en la ciudad de Latacunga y en la Provincia de Cotopaxi. Con estas palabras de denuncia y de protesta, señor Presidente, me sumo al criterio del abogado Harry Alvarez, en el sentido de cambiar del sexto al segundo punto del Orden del Día, el tratamiento de ese proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Hugo Ruíz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, honorables señores legisladores: mi intervención tiene como finalidad solicitar que se conserve en el Orden del Día, el primer punto que tiene que ver con el segundo debate del Proyecto de Decreto que faculta al Ministerio de Salud vender el predio Pilopata de Monjas, a favor de la Fundación Natura. La Comisión de lo Social y Laboral, en el trabajo que viene realizando con mucha seriedad y enorme responsabilidad, ya conoció y ha presentado el respectivo informe, e inclusive se encuentran aquí funcionarios de la Fundación Natura y tienen interés de conocer el resultado de parte del Congreso Nacional. Y estaríamos de acuerdo con la sugerencia o el pedido del Honorable Harry Alvarez, a fin

de que el segundo tema o el segundo punto del Orden del Día, sea la lectura del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO. Ese es mi pedido, señor Presidente, que creo ha sido aceptado por el Honorable Harry Alvarez, en base a la sugerencia y pedido del Diputado Andrés Vallejo y mi pedido como vocal del Plenario de las Comisiones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Alvarez. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente, honorables diputados: solidario con el pedido del Diputado Harry Alvarez, yo creo que cuando hay que hablar de prioridades, vale recordar que después de pocos días habrá una verdadera conmoción en la Provincia de El Oro, sino tomamos ahora la decisión de tratar asuntos que tienen relación precisamente con legítimas aspiraciones de una provincia que siempre ha sido postergada por los gobiernos nacionales. Entonces apoyo el pedido de Harry Alvarez y espero que todos los compañeros diputados sean solidarios con este pedido que interpreta fielmente el pensamiento de un pueblo que vive angustiado y a punto de irse al paro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, mientras más rápidamente, ya lo saben ustedes y lo sé yo por experiencia, votemos esta modificación y estaremos en el Orden del Día, y vamos a concluir la agenda, la vamos a concluir hoy día. Diputado Diego Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo quisiera hacer una proposición a los señores legisladores. Primero, solidarizarme con las aspiraciones de la Provincia de El Oro y con lo que han dicho aquí los señores legisladores, así con respecto a preservar una zona que me parece muy importante aquí en el país. Pero yo quisiera pedir una Resolución, señores legisladores, sobre lo siguiente: En primer lugar, quisiera indicar a ustedes como es de conocimiento de todo el mundo, en el Estado de California, en los Estados Unidos, se ha aprobado una Ley, que se llama

la Ley 187, que niega el acceso a 1.7 millones de emigrantes a la educación y a la sanidad pública en ese Estado. La comunidad más numerosa después de la mejicana que vive en California, se calcula que es la ecuatoriana y la colombiana, en números muy parecidos. Además de eso, esa Ley 187 señor Presidente y señores legisladores, obliga a que los médicos y los maestros, tienen que denunciar a los hijos de familias de emigrantes ilegales. A mí me parece absolutamente grave que se pueda dar en el convivir civilizado de los pueblos situaciones de ese género, le niegan la salud y le niegan lo que tiene que ver precisamente con la educación. Y quisiera, señor Presidente, pedir muy comedidamente a los señores legisladores, que existe una resolución del Congreso en los siguientes términos, permítame leer porque tengo el manuscrito, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. DELGADO JARA. Primero. Expresar su preocupación por la aprobación de la Ley 187, de carácter racista y discriminatorio, contra ciudadanos de origen hispano y otras minorías, en el Estado de California, en los Estados Unidos de América. Dos. Manifestar su disconformidad con normas violatorias a las más elementales reglas del convivir civilizado entre seres humanos. Tres. Enviar una comunicación en ese sentido al Gobierno de los Estados Unidos de América, al Congreso de este país, a las autoridades del Estado de California y a las comunidades de ecuatorianos residentes en los Estados Unidos. Y, Cuatro. Publicar el texto de la presente Resolución, en la prensa del país. Señor Presidente, en los términos más respetuosos y más comedidos esta esa resolución. Yo le voy a entregar inmeditamente a Secretaría, permítame pasar a limpio simplemente, pero esta es la parte resolutive, señores legisladores. Yo creo que cuando menos ante una ley como la que ha motivado una verdadera convulsión de los inmigrantes en los Estados Unidos, en donde una de las colonias más importantes es de ecuatorianos, no olvidemos

que la tercera sede del Ecuador no es la ciudad de Cuenca sino la ciudad de New York, donde están cuatrocientos cincuenta mil compatriotas. Quisiera rogar, señor Presidente, que ponga en conocimiento de los señores legisladores o si es que es necesario o es posible después del punto uno, pues, que ese texto ya pasado a limpio sea conocido por todos los legisladores, pero el texto ha sido leído, señor Presidente, es una simple solidaridad o una imprescindible solidaridad con los ciudadanos que van a ser víctimas de dos hechos que yo pienso que son discriminatorios, injustos y atentatorios al convivir civilizado. Señor Presidente, disculpe y señores legisladores, que he tenido que utilizar algunos segundos en la urgencia que tienen de tratar algunos otros puntos, pero me ha parecido imperioso que el Congreso del Ecuador haga escuchar su criterio en el concierto internacional y en los propios Estados Unidos. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una vez más esta Presidencia, se campla ce señor Diputado Delgado en estar de acuerdo con una iniciativa suya, yo creo que es obligación de todos los parlamentos Latinoamericanos y ciertamente del ecuatoriano, ser solidarios con esta situación, que por lo demás por lo pronto han merecido que queden los efectos suspensos de la resolución por decisión de las Cortes Norteaméricas. Así que acojo su inquietud, podemos votar el criterio de inmediato respecto al tema. El Diputado Dotti quería agregar algo. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor presidente, yo me solidarizo con el fondo de la propuesta del Diputado Delgado, claro que sí. Sin embargo me pongo a pensar un poquito especulando, cuál sería la conducta nuestra, la de Diego Delgado concretamente si es que el Gobierno del Estado de California o sus representantes ante la Cámara de Representantes Norteamericana, perdone usted la redundancia, expresara su preocupación por una resolución interna del Estado ecuatoriano, a mi no me queda duda de que quién

habla pondría el grito en el cielo, tenga menos dudas todavía de que Diego Delgado haría exactamente lo propio, a mi me duele en el alma la situación de mis congéneres latinoamericanos en general en los Estados Unidos de Norteamérica, ese país vive una enorme crisis de la cual no ha podido salir y quienes sufren en primer lugar son los migrantes hispanos y los migrantes tercer mundistas en general, eso es verdad, y hay migrantes y hay expulsión de mano de obra de nuestras realidades, porque aquí esa gente es maltratada, y esa gente está cansada de que se le trate como un subproducto humano, como el indio, el cholo, el negro, porque aquí en este país Honorable Delgado y compañero, aquí hay racismo y ese es el racismo velado y encubierto, que usted y yo, y todos los legisladores y los civiles de esta Patria tenemos que combatir. Yo me solidarizo con la preocupación de Diego, como que no, como quien más, pero me temo, señor Presidente, que en este asunto hay una relación de orden formal que debiéramos respetar, debiéramos respetar sobre manera porque mañana, si a la inversa y recíprocamente hay una declaratoria de preocupación por una resolución, de un Estado, del Estado ecuatoriano, de una de sus provincias, o de una de sus conducciones gubernativas, no nos quedaría más que protestar por involucración indebida en los asuntos internos de otro Estado. Con respecto a la solidaridad de él, dejo planteada esta preocupación que me parece pertinente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En cuestión de criterio y la Cámara se pronunciará en la votación, porque si ha habido y están habiendo muchos países latinoamericanos que incluso a nivel de Gobierno, donde resultaría algo más delicada la posibilidad de una intervención en asuntos externos, se han pronunciado solidariamente respecto al tema que plantea el Diputado Delgado. Someta a votación, señor Secretario, el criterio que está siendo redactado y el texto que leyó el Diputado Delgado, respecto al rechazo de la Cámara a la Resolución 187 del Estado de California. -----

cual se faculta al Ministerio de Salud vender el predio Pilopata de Monjas a la Fundación Natura, que ha sido conocido en primer debate por el Congreso Pleno. Los señores diputados durante el primer debate coinciden que este proyecto sea tramitado con el carácter de ley, a fin de evitar interpretaciones respecto de la jerarquía de otras normas jurídicas relacionadas con la materia de que se trata. Se observó también que en el caso de mantenerse el comador este sea por cincuenta años renovables. Se formuló igualmente una observación en el sentido de que se autorice al Ministerio de Salud, actual propietario del predio Pilopata de Monjas, la venta a Fundación Natura del área que fue declarada bosque y vegetación protectores por el Acuerdo Ministerial No. 360 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial No. 277, de 26 de noviembre de 1982, a la que se debe agregar las zonas boscosas aledañas, a fin de evitar actos posteriores que comprometan su conservación como bosque y vegetación protectores y, por lo tanto elementos esenciales para la preservación de la naturaleza y el medio ambiente. La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, considera que efectivamente este proyecto debe tratarse con el carácter de Ley especial, para que sus normas prevalescan sobre otras relacionadas sobre esta materia. Así mismo cree que la alternativa de la venta es la más conveniente, porque garantiza que se cumpla el objetivo de preservar este bosque y vegetación protectores, como uno de los elementos que coadyuven a precautelar el derecho que la Constitución otorga a la población ecuatoriana a vivir en un ambiente libre de contaminación. En cuanto a la estructura del proyecto la Comisión plantea introducir las disposiciones que hacen relación con la fijación del precio con las actividades que le son permitidas realizar a la Fundación Natura, en el predio objeto de la compra-venta, con la prohibición de que pueda venderlo en todo o en parte. Y, finalmente con las sanciones para el caso de incumplimiento de las mismas, concomitantemente con lo antes indicado, el Proyecto de Ley Especial adjunto a este informe está listo para ser conocido en segundo

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del criterio vertido por el Diputado Diego Delgado, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis legisladores a favor, de veinte presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobada. Tome votación a la moción planteada por el Diputado Harry Alvarez, respaldada por el Diputado Andrés Vallejo, respecto a que el punto sexto pase a ser segundo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de esa moción, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De hecho la moción la formuló el Diputado Ruíz, en última instancia. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores a favor, de veinte presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobada. Primer punto del Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Primero. " Segundo debate del Proyecto de Decreto que faculta al Ministerio de Salud, vender el predio Pilopata de Monjas a favor de la Fundación Natura". -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 8 de noviembre de 1994. Señor Presidente del Congreso Nacional. El señor Secretario del Congreso Nacional mediante Oficio 58, de 17 de agosto del año en curso, remite a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, el proyecto de decreto por medio del

debate. Atentamente, Economista Marco flores. Diputado de Pichincha. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Autorízase al Ministerio de Salud para que proceda a vender en forma directa y sin el requisito de pública subasta, a la Fundación para la conservación de la naturaleza, natura, el área del predio Pilopata de Monjas, declarado bosque y vegetación protectores, por el Acuerdo Ministerial 360 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial No. 277, de 26 de noviembre de 1982, a la que se agregarán las zonas rocosas aledañas en una extensión no menor a cincuenta y siete hectáreas, cuyos linderos determinaran el vendedor y la compradora". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consideraciones para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno que se ha dado lectura, que por favor levanten el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "El precio de venta no será menor al determinado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, DINAC, y las condiciones serán fijadas por las partes". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo segundo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores, de diecisiete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Las actividades que deberá realizar Fundación Natura en este predio serán exclusivamente las destinadas a la conservación del área protegida, capacitación es esparcimiento, sin fines de lucro". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "La Fundación Natura

no podrá enajenar en todo o en parte, las tierras materia de esta compra venta". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, que por favor levanten el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Si la Fundación Natura incumpliere lo dispuesto por los Artículos 3 y 4 de esta ley o si devolviere por cualquier motivo la propiedad materia de la compra venta, revertirá al Estado ecuatoriano". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Andrés Vallejo. -----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente, el texto correcto es: "o se disolviere", en el segundo renglón del Artículo 5, "o se disolviere por cualquier motivo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa corrección, diputado Carlos Vallejo:-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Al final del Artículo, "revertirá al Estado ecuatoriano y formará parte del patrimonio del Instituto Forestal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Anote, señor Secretario, y formará parte del Recurso Forestal, es así Diputado Vallejo? Del Instituto Forestal. Y formará parte del patrimonio del Instituto Forestal a continuación de Estado ecuatoriano. Con esa corrección y el agregado que plantea el Diputado Carlos Vallejo, alguien acoge el agregado que plantea el Diputado Carlos Vallejo? Ha sido acogido por los Diputados Ruiz, Fabara, Ordóñez y otros legisladores, tome votación. -

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, con las modificaciones propuestas, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final. "La presente ley que tiene el carácter de especial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las que se le opongan". Hasta aquí el Artículo final, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo final, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sus votos honorables.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores a favor, de

quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública es propietario del predio denominado Pilopata de Monjas ubicado en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía, Provincia de Pichincha; Que el área del predio Pilopata de Monjas en una superficie de 319.60 hectáreas fue declarada bosque y vegetación protectores mediante Acuerdo Ministerial número 360 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial número 277 de 26 de noviembre de 1982, habiendo sido entregada su administración mediante contrato de Comodato a la Fundación Ecuatoriana para la Conservación de la Naturaleza, NATURA, desde hace más de 10 años; Que la Fundación Natura en la administración de este bosque y vegetación protectores, ha introducido técnicas adecuadas para un manejo sustentable y el desarrollo del programa de investigación ecológicas y biológicas, elaboración de inventarios de flora y fauna, educación ambiental, recreación y ecoturismo, de los que se han beneficiado establecimientos de educación primaria media, superior y público en general, lo cual determina la conveniencia de que siga bajo la administración de Fundación Natura, tanto el área determinada en el contrato de Comodato cuanto las zonas boscosas aledañas; Y, que el Ministerio de Salud ha decidido vender el predio antes indicado, siendo necesario dictar normas que garanticen que el mismo se mantenga como bosque y vegetación protectores, precautelando así el derecho constitucional que tiene la población ecuatoriana a vivir en un ambiente libre de contaminación. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Especial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate, tome votación sobre los Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor de los Considerandos que se ha dado lectura, que por favor levanten el brazo. Trece legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobados los Considerandos y ha sido aprobada por el Congreso Nacional la Ley Especial que autoriza al Ministerio de Salud, para que proceda a vender en forma directa y sin el requisito de pública subasta a la Fundación para la Conservación de la Naturaleza, Natura, el área del predio Pilopata de Monjas. Que se de a esta ley el trámite constitucional pertinente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo. "Lectura del proyecto de Ley que Reforma la Ley del Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Sustitúyase el Artículo 2, de la ley que crea el FONDORO por el siguiente: Los recursos asignados serán depositados mensualmente en el Banco Central del Ecuador, sucursal Machala, en una cuenta especial que se denominará Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, valores que serán distribuidos de la siguiente manera a partir del primero de enero de 1995; 20% para el Consejo Provincial de El Oro, 20% para el Municipio de Machala y 60% se repartirá de manera equitativa a cada cantón de la Provincia de El Oro". Es el texto del Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones para primer debate. Diputado Hugo Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Antes que observaciones yo solicitaría, que se ordene o se disponga que por Secretaría

se de la lectura del proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley que crea el FONDORO, presentada por el diputado Franco Romero el 19 de agosto y que fuera distribuido el 23 de agosto del presente año. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se de lectura por Secretaría lo solicitado por el señor diputado. Señor Diputado Ruiz quiere usted que se lea todo el proyecto o la parte pertinente? -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Si, señor Presidente, porque apenas son cuatro artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo uno. "Refórmase el inciso segundo y siguientes del Artículo dos de la Ley que crea el Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO y dirá: A partir de 1995 la distribución de estos recursos se hará de la siguiente forma: el 20% para el consejo provincial, el 60% se distribuirá a todos los municipios en partes iguales y el 20% restante se distribuirá entre todos los municipios en porcentajes proporcionales relativos a la población de cada cantón. Artículo dos: Refórmase el Artículo 3 de la Ley que crea el Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO y dirá: Con este fondo los municipios de la Provincia de El Oro ejecutarán obras de saneamiento ambiental y vialidad en su respectivo cantón y el consejo provincial ejecutará obras de riego y drenaje en la mencionada provincia. Artículo tres: Sustitúyase el Artículo 4 de la Ley que Crea el Fondo de Saneamiento ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro y dirá: Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente a los fines establecidos en esta ley y podrán ser utilizados por las instituciones beneficiarias para cubrir las contrapartes de los créditos que el Banco del Estado debe o autorice para obras, como las mencionadas en esta ley. Artículo cuatro: El

Presidente de la República en conformidad con el inciso tercero del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, en el plazo de 90 días dictará el respectivo reglamento a la presente ley. Disposiciones Transitorias: Confórmase dos comisiones mixtas integradas: las primera por delegados del IEOS y los delegados de los municipios de la Provincia de El Oro y la segunda comisión integrada por los delegados del Ministerio de Obras Públicas y los delegados de los municipios, para que en el plazo máximo de 60 días procedan a realizar la liquidación de los fondos manejados por el IEOS y Ministerio de Obras Públicas con recursos de este fondo y que pasarán a pertenecer a los municipios de la Provincia de El Oro en partes iguales". Es el texto del proyecto cuya lectura se solicitó, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Si, señor Presidente. Una vez que se ha dado lectura a este proyecto, yo solicitaría que la respectiva Comisión de lo Económico tenga en cuenta este proyecto, a fin de que presente el respectivo informe, teniendo en cuenta el contenido de lo que se acaba de dar lectura, con el proyecto presentado por el Honorable Harry Alvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Alvarez. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores: el hecho de presentar un proyecto de ley al Congreso Ecuatoriano, implica necesariamente para que los mismos cuenten con la seguridad, con la anticipación y el respaldo, de quienes en un momento determinado van a ser los beneficiarios de ese proyecto que se presenta en el Congreso ecuatoriano. Para el presente caso, señor Presidente, señores legisladores, nosotros hemos sostenido reuniones con el señor Prefecto de la Provincia de El Oro, con los señores consejeros, con el señor Alcalde del cantón Machala, con los señores concejales de la institución

municipal de Machala y con los presidentes de los municipios que conforman nuestra provincia, y hay una diferenciación muy clara respecto a ese proyecto al que nosotros estamos presentando en compañía del Diputado Raúl Rivas, respecto a que en primer lugar cuenta con el respaldo masivo, solidario y completamente real y objetivo de lo que están esperando que estos organismos seccionales en nuestra provincia, tanto así que inclusive en estos momentos están escuchando el debate que en el Congreso Nacional se está realizando ante la marcha que se cumple en estos instantes en la ciudad de Machala, como he sido informado, y que va a originar un paro de actividades a tomar iniciación a partir de la primera hora del día martes o sea del día de mañana. Por lo tanto, yo quisiera dejar señalado esto, porque el proyecto que hemos presentado en compañía del Diputado Raúl Rivas, responde a un tratamiento con todos los representantes de estos organismos seccionales, que no es así de lo que hemos podido escuchar, porque se hace por ejemplo en ese artículo de la distribución de un 20% para el consejo provincial de El Oro y el 60% distribuir en los demás organismos seccionales municipales, mientras que el nuestro tiene una diferenciación que está establecida en la lectura que estamos dando, señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Sustitúyase el Artículo 3, por el siguiente: Con los fondos que reciben los municipios podrán efectuarse obras de vialidad y saneamiento ambiental, y el consejo provincial podrán ejecutar obras de construcción y mejoramiento, del sistema de riego y drenaje y vialidad en la provincia". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Italo Ordóñez. -----

EL H. ORDOÑEZ VASQUEZ. Señor Presidente, únicamente para

realizar una observación rápida. Entiendo que el proyecto de ley tiene que ver con la finalidad de que los organismos seccionales dediquen los recursos a obras de vialidad, pero si es que esa es la intención de los proponentes, yo me permito sugerir a la Comisión que el Artículo 2, de las reformas, donde se utilice el término "podrá", se lo ponga con el término "deberá", para mantener incluso relación con lo que dispone el Artículo 3 del proyecto en alusión. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño Maya. Sin más observaciones. Artículo siguiente. Un momento, Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, únicamente para indicar que el contenido del Artículo dos, es idéntico al proyecto presentado por el Diputado Franco Romero, nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Sustitúyase el Artículo 4 y en su lugar dirá: Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente a los fines establecidos en esta ley y podrán ser utilizados por los municipios y consejo provincial de El Oro, en cubrir las contrapartes de los créditos del BEDE que se requieren para saneamiento ambiental, vialidad, riego y drenaje; además estos recursos no podrán ser utilizados para gastos corrientes de las instituciones y son adicionales al presupuesto del Estado. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: La misma observación del artículo anterior, es idéntico al presentado por el Diputado Franco Romero, que fuera presentado hace dos meses exactamente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones? Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Transitoria. "Los saldos del fondo no utilizados desde la creación de la presente ley por parte del Ministerio de Obras Públicas y el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, pasarán a constituir ingresos del fondo para 1995 y se distribuirán en los porcentajes contemplados en esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Milton Fabara. -----

EL H. FABARA TORRES. Gracias, señor Presidente. Ya no existe el IEOS, fue suprimido y por consiguiente aquí debe considerarse al Ministerio de la Vivienda. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted señor diputado. Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, que se incluya un artículo que en el proyecto del Honorable Franco Romero si consta, el mismo que tiene que ver que de acuerdo al Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República en el plazo de 90 días dictará el respectivo reglamento a la presente ley. Creo que es una fórmula sacramental poner dentro de un proyecto de ley, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como usted lo indica, es sacramental, no indispensable. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que encontrándose vigente la Ley que crea el Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO, hecho ocurrido el 20 de diciembre de 1989 y publicado en el Registro Oficial número 314, de

28 de diciembre del mismo año . Que es un imperativo de los orenses la urgente descentralización del manejo de los recursos generados en dicha ley, a efecto que los mismos sean utilizados de manera apropiada en las obras de saneamiento ambiental, vialidad, como riego y que por estas consideraciones, expide la siguiente Reforma a la Ley que crea el Fondo de Saneamiento Ambiental, Vialidad y Riego de la Provincia de El Oro, FONDORO, mediante Decreto Ejecutivo Número 57, de 20 de diciembre de 1989 y publicado en el Registro Oficial Número 314, de 28 de diciembre del mismo año ". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Solicito que se mantenga la disposición transitoria del proyecto del Diputado Franco Romero Loayza, señor Presidente, para la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial, para informe para el primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día. -



EL SEÑOR SECRETARIO. Tercero. "Segundo debate del Proyecto de Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 30 de octubre de 1994. Señor Presidente del Congreso Nacional. La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, mediante Oficio Número 024, de 30 de agosto de 1994, emitió el correspondiente informe favorable para segundo debate sobre el proyecto de Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit. Al conocerse este proyecto de ley en el Congreso Pleno surgieron discrepancias respecto del Artículo 4, que trata del monto de la asignación presupuestaria que a partir

de 1995 debe constar en el Presupuesto General del Estado, la comisión lo había fijado en un monto anual de cien millones de sucres, surgiendo criterios respecto de la conveniencia de que esta asignación presupuestaria debe fijarse en relación con una variable que posibilite su incremento anual. En el deseo de que este proyecto de ley concluya su trámite en el Congreso Nacional y como alcance al informe remitido en la fecha antes indicada, la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social remite el texto sustitutivo al Artículo 4 del mismo, en el que se recoge las inquietudes expresadas por los señores diputados. La Comisión señala que la pronta expedición de esta ley constituiría un homenaje que la Legislatura brinda al Padre Aurelio Espinoza Pólit, insigne hombre de letras y decidido impulsor de la educación y la cultura en el país, en el centenario de su nacimiento. Atentamente, Economista Marco Flores. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Doy lectura al Oficio 024, al que hace referencia esta comunicación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social del Congreso Nacional, en sesión realizada el día martes 30 de agosto de 1994, bajo la presidencia del que suscribe, conoció el proyecto de Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, presentado como iniciativa del entonces legislador doctor Jaime Chamorro Guerrón, el 6 de junio de 1994, tramitado con el código 294171 de la Secretaría General del Congreso Nacional. El proyecto se adecúa a la normatividad constitucional y legal vigentes, por lo mismo al no contravenir sus preceptos, puede proseguir con el trámite correspondiente. A más de la consideración anotada es necesario destacar lo siguiente: 1. La intención del proyecto plasmada en la parte resolutive pertinente, recoge al afán cultural del país, el mismo que lamentablemente en el último tiempo no ha recibido el impulso adecuado, ya sea por falta de propuestas concretas y especialmente

a la carencia casi crónica de recursos fiscales para apoyar tan importante actividad en el Ecuador. 2. La biblioteca ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit en los sesenta y seis años de labor eficiente, desinteresada y abnegada, ha podido cumplir sus propósitos únicamente a base del esfuerzo de carácter privado, el mismo que le ha brindado el apoyo y la atención necesarios, por lo tanto resulta un acto de evidente justicia declarar de interés nacional a la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, que lleva el nombre del egregio ecuatoriano que entregó su fecunda vida al servicio de la cultura nacional. 3. Al constituir a la biblioteca ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit como archivo del depósito legal del libro y publicación ecuatoriano, se asegura el objetivo de mantener y conservar apropiadamente el acervo cultural y editorial del país. 4. También resulta encomiable disponer que la biblioteca ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit prosiga con la publicación del Diccionario bibliográfico ecuatoriano, con lo cual se logrará la atención en un aspecto cultural de especial importancia, cuanto más que el proyecto prevé una asignación económica que le permitirá atender sus importantes tareas; y, 5. Finalmente atendiendo las observaciones formuladas por los señores diputados en la sesión del día martes 16 de agosto de 1994, se ha preparado un nuevo texto para que sea considerado por los señores legisladores de conformidad con la ley. Atentamente, Licenciado Daniel Alvarez Tenorio. Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe Secretaría, el texto del proyecto fue ya aprobado con excepción del Artículo 4 o debemos aprobar la totalidad del proyecto? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo primero. Antes de la lectura, Diputado Proaño Maya. La lectura, lectura al artículo... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4, a partir de 1995... -----

EL H. PROAÑO MAYA. Artículo primero, señor Presidente, estamos en segundo debate, tiene que leerse toda la ley. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe, pues yo no lo recuerdo, pero Secretaría debe tener constancia de si nosotros aprobamos en segundo debate todos los artículos de esta ley y dejamos suspenso el Artículo 4, cuyo caso procedería solamente aprobar el 4 o no se ha aprobado en segundo debate el articulado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No se ha aprobado en segundo debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces procede dar lectura a los artículos de todo el proyecto de ley, lo tiene usted en Secretaría? Proceda, Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Declárase a la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, institución de interés nacional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño Maya. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Yo voy a pedir a los señores diputados y concretamente al señor Presidente de la Comisión de lo Social y Laboral, que ha presentado el informe, que acoja como moción para la consideración de este Honorable Plenario, un cambio en el Artículo primero, y lo hago, señor Presidente y señores diputados, recogiendo la petición del doctor Julio Bravo, sacerdote jesuita, quien es el hacedor de esta Biblioteca Aurelio Espinoza Pólit, él ha solicitado que el Plenario en lugar de que apruebe el texto "institución de interés nacional" diga: "Patrimonio Cultural de la Nación", pienso que es un texto que recoge mejor el espíritu de este importante proyecto cultural. De tal forma, señor Presidente, que solicito al señor Presidente encargado

de la Comisión de lo Social y Laboral, que sea atento en recoger esta moción, para que ponga en consideración del Honorable Plenario. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Diputado Andrés Vallejo. -----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente, después me referiré a la propuesta del Diputado Proaño. En el texto del Artículo uno, dice: Declárase a la Biblioteca Aurelio Espinoza Pólit, institución de interés nacional, si es que no se acepta el pedido del Diputado Proaño, debería decir: "proyecto de interés nacional", esa es la sugerencia que yo haría para el Plenario, y si es que se acepta la propuesta del Diputado Marco Proaño, debería decir: "Parte del Patrimonio Cultural Ecuatoriano", no podemos declarar a una biblioteca patrimonio, sino parte del patrimonio cultural ecuatoriano, si me acepta la propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Alvarez, sobre las propuestas y luego continuaremos. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Sí, señor Presidente. El informe precisamente lo firmo yo en mi condición de Vicepresidente, encargado de la Presidencia, y sin embargo nunca es tarde para rectificar, yo acojo con beneplácito la sugerencia del doctor Marco Proaño Maya, en cuanto al cambio que en lugar de "interés nacional" diga "Patrimonio Cultural de la Nación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo entiendo que el Diputado Proaño ha aceptado la sugerencia adicional del Diputado Andrés Vallejo, no todo, sino parte del patrimonio. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Sí, está bien. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo ha recogido Secretaría? Cómo quedaría la redacción? Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo diría: "Declárase a la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, parte del Patrimonio Cultural de la Nación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, con la modificación propuesta, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Son las dos terceras partes, aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Constitúyese a la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, en biblioteca archivo del depósito legal del libro y publicación ecuatoriano, consiguientemente todos los editores de libros, folletos y periódicos, están obligados a entregar dos ejemplares de cada publicación a la Biblioteca Archivo Aurelio Espinoza Pólit". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo segundo, por favor levanten el brazo. Doce legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "La Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, proseguirá la publicación del Diccionario Bibliográfico Ecuatoriano hasta su culminación y publicará periódicamente los boletines necesarios para mantener al día la información bibliográfica de interés nacional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, por favor levanten el brazo. Trece legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo cuatro en la versión del segundo informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "A partir de 1995 la partida asignada en el Presupuesto General del Estado en beneficio de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, o será el inferior al equivalente a mil quinientos salarios mínimos vitales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro que se ha dado lectura, por favor levanten el brazo. Doce legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo cinco, que por favor levanten el brazo. Trece legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Ecuador no cuenta con un archivo del libro de las publicaciones nacionales, lo que constituye una grave falencia para la preservación en este ámbito de su patrimonio cultural; Que la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit", tras 66 años de afanosa labor, ha llegado a ser la Biblioteca Archivo más completa de autores y asuntos nacionales, con más de 270000 volúmenes y preciados documentos; Que la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit", ha emprendido la gran tarea de efectuar el inventario de la bibliografía ecuatoriana bajo la forma de un Diccionario Bibliográfico Ecuatoriano, obra de especial importancia y trascendencia para el conocimiento de la cultura del estudio e investigación sobre los diversos aspectos nacionales; Que a partir de 1961, en consideración a los trascendentales servicios prestados a la cultura del país, se ha venido asignando en el Presupuesto del Estado, una partida para la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit", la misma que en lugar de ser incrementada ha venido disminuyendo, a tal extremo que para 1994 apenas llega a doce millones, que no alcanza para cubrir las más elementales necesidades; Que el 11 de julio de 1994, se conmemora el Centenario del nacimiento del Padre Aurelio Espinoza Pólit, insigne humanista, literato, escritor, crítico, historiador, fundador y primer Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y de la Biblioteca ecuatoriana que hoy lleva su nombre; Que es deber del Estado para bien y prosperidad del país, y ejemplo de las generaciones actuales y futuras, honrar a sus grandes hombres y velar por el mantenimiento de obras que redundan en beneficio de la Patria; y, En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 67 de la Constitución Política de la República. Expide la siguiente: Ley de la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit". -

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate, tome votación. Un momento, Diputado Javier Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente, el considerando penúltimo, dice "Que el 11 de julio de 1994, se conmemora", debe decir "se conmemoró". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, para la redacción de Secretaría. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se ha dado lectura, que por favor levanten el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobada por el Congreso Nacional, la Ley de la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit". Que pase al trámite constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. 4. "Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Tecnólogos Médicos". ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 18 de octubre de 1994. Señor Presidente: Ha retornado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, luego del primer debate, el proyecto de "Ley de Ejercicio Profesional de los Tecnólogos Médicos", conjuntamente con la documentación que contienen las observaciones formuladas por los señores diputados. Del estudio de la documentación llegada a la Comisión se desprende que se han formulado varias observaciones al articulado del proyecto, en torno de las cuales ponemos a su consideración y a la de los señores diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, el siguiente

informe: Se ha eliminado del Artículo 1 la referencia a los "institutos de educación superior", tal cual se recomendó en el Congreso Pleno durante el primer debate, en virtud de que la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 1) reconoce a estos centros de educación superior, la facultad privativa para "otorgar, reconocer y revalidar grados académicos y títulos profesionales". De otra parte, consideramos inconveniente la observación en cuanto a puntualizar en este mismo artículo, que el ámbito de esta Ley es el "libre" ejercicio profesional de los tecnólogos médicos, porque se prestaría a confusión, puesto que el trabajo en el país se desarrolla en dos grandes regímenes: bajo dependencia y en libre ejercicio profesional, cada uno de los cuales tiene sus propias particularidades. Al Artículo 2 se agrega que el ejercicio profesional de los Tecnólogos Médicos se adecuará al diagnóstico y referencias que, previamente realizarán los profesionales médicos en sus diversas especialidades, doctores en odontología y bioquímica y farmacia, con lo cual se delimita el campo y la jerarquía, que, para el tratamiento de la salud tienen estas profesiones. SE define además, que el Tecnólogo Médico, por su formación científico-técnica forma parte del equipo multidisciplinario de la atención a la salud. Estas propuestas son compartidas por los Tecnólogos Médicos, por una parte, y por otra, coinciden con el criterio que la señora Directora de la Escuela de Tecnología Médica de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador expresa en comunicación dirigida a la Comisión. Se mantienen los Artículos 3 y 4 en el orden del texto remitido para primer debate, sustituyendo en el primero de ellos "Colegio" por "Federación", en la denominación del gremio nacional de los tecnólogos médicos. En el Artículo 5, literal c) se cambia "El Directorio Nacional" por el "Comité Ejecutivo Nacional", y en el literal f) "las Sociedades Científicas" por "Las Comisiones Científicas", acogiendo las recomendaciones de primer debate. Respecto del Artículo 5, se ha cambiado su redacción, a fin de que guarde la debida concordancia con el nuevo texto del Artículo 2. En el inciso segundo de

este artículo se sustituye "títulos" por "oposiciones", según lo señalado en el primer debate. Se ha cambiado la redacción del Artículo 6, en los términos observados durante el primer debate. Dentro de la Tecnología Médica existen áreas que tienen mayores riesgos de trabajo, que obligan a tomar determinadas medidas precautelatorias. El área de radiología es una de ellas. Pueden existir o no otras que requieran iguales prevenciones. Este análisis dentro de la normativa de la higiene y seguridad industrial es lo que propugna este artículo que se lo mantiene con una redacción concordante con lo que contempla el Artículo 47 del Código del Trabajo. De esta manera no estamos legalizando el ocio, sino cuidando de la vida y salud de estos trabajadores en los casos que técnica y científicamente se determinan. La permanencia del Artículo 8 se explica por la diversidad de definiciones y componentes que algunos cuerpos legales dan al concepto "remuneración", ya se trate de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos, Artículos 2 del Código del Trabajo, o de la Ley del Seguro Social Obligatorio, Artículos 159, 160 y 161, que incluyen diversos rubros como componentes de la remuneración. Vale señalar que tan solo el rubro compensación por el costo de vida, ha generado una serie de conflictos colectivos de trabajos, para definir si uno u otros trabajadores gozan de este beneficio, conflictos que aun se mantienen. Procede entonces que se defina de un modo general los componentes de la remuneración de los Tecnólogos Médicos, remitiéndonos a las leyes, decretos, acuerdos y contratos colectivos, según corresponda al marco jurídico que norma sus relaciones laborales. No solo por aquel principio jurídico de que lo que abunda no hace daño, sino para evitar precisamente cualquier fuente de conflictos en esta materia. El Artículo 9 dispone sobre la fijación del sueldo o salario básico, por lo que se cambia la redacción en este sentido. Por otra parte, lo demás de este artículo se fundamenta en la necesidad de diferenciar la metodología de fijar el sueldo o salario básico de los Tecnólogos Médicos que laboran en el sector público y privado, porque en tanto

esta fijación en el sector público está íntimamente vinculada a las "posibilidades fiscales" (Artículo 5 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos); en el sector privado, en cambio, su fijación está en relación directa de la rentabilidad y productividad de las empresas (Artículo 125 del Código del Trabajo). El Artículo 10 se reduce a determinar que los honorarios de los Tecnólogos Médicos en libre ejercicio de profesión se fijarán en el arancel que será aprobado por el Ministerio del Trabajo. La Comisión considera necesario que al proyecto se agreguen tres Disposiciones Transitorias: Una que dé operatividad a la Comisión que se crea, en el Artículo 9; otra que garantice la vigencia de las normas estatutarias que regulan la actual organización gremial de los Tecnólogos Médicos; y la tercer que hace referencia a la expedición del reglamento de esta Ley. El Proyecto de Ley adjunto a este informe, ha sido estructurado y redactado conforme a los lineamientos y fundamentos antes expresados, puntualizando que su denominación debe ser la de proyecto de "Ley de Ejercicio Profesional de los Tecnólogos Médicos", que es la materia sobre la que se legisla. Por lo tanto, está listo para proseguir su trámite, pues reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, Artículo 31, literal d) de la Constitución Política de la República. Atentamente, Economista Marco A. Flores T. Diputado de Pichincha (P.S.C.) Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "La presente Ley garantiza el ejercicio profesional de quienes han obtenido el título de Tecnólogo Médico en las universidades o escuelas politécnicas del país y de aquellos que habiéndolo obtenido en el exterior, su título fuere revalidado o reconocido de conformidad con la Ley o los convenios internacionales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, que por favor levanten el brazo. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce legisladores a favor, de quince presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "El perfil profesional del Tecnólogo Médico lo capacita para contribuir en las actividades orientadas a la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de las enfermedades, así como la recuperación, habilitación y rehabilitación de las personas, familias y comunidad. Su ejercicio profesional se adecuará al diagnóstico y referencias que determinen los profesionales médicos en sus diversas especialidades, doctores en odontología y bioquímica y farmacia. Las funciones específicas que corresponden al perfil profesional del Tecnólogo Médico en cada una de sus especialidades, constarán en el reglamento de esta Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo segundo, que se dignen levantar el brazo. Doce legisladores a favor, de quince presentes. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Vásquez, le agradeceré que se incorpore al Plenario como alterno del Diputado Célleri, si no tiene inconveniente. Nos ayuda. Gracias, señor diputado. Que así conste en Secretaría. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo II. Organización Gremial. Artículo 3. "Créase la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos como entidad de derecho privado, con sede en la

capital de la República y jurisdicción nacional. Se regirá por la presente Ley, su reglamento y estatutos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "La Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos contará con los siguientes organismos: a) La Asamblea Nacional; b) El Consejo Directivo Nacional; c) El Comité Ejecutivo Nacional; d) Los Colegios Provinciales; e) Los Tribunales de Honor; y, f) Las Comisiones científicas. La estructura orgánica y funcional de estos organismos, constará en los estatutos de la Federación". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, que por favor levante el brazo. Catorce legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo III. Defensa Profesional. Artículo 5. "En las instituciones de derecho público y de derecho privado, con finalidad social o pública, los contratos o nombramientos de Tecnólogos Médicos requeridos para el cumplimiento de las funciones señaladas de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo dos de esta Ley, serán complementarios a los de

los profesionales médicos en sus diversas especialidades, doctores en odontología y bioquímica y farmacia, que en ellas laboren para atención a la salud. Los cargos se llenarán mediante concurso público de oposición y merecimientos. En la calificación intervendrá un representante del respectivo Colegio Provincial de Tecnólogos Médicos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, que por favor levanten el brazo. Doce legisladores a favor, de quince presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "Previo al ejercicio de su profesión, el Tecnólogo Médico deberá afiliarse a un Colegio Provincial de su rama en el país y obtener de él la matrícula profesional correspondiente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis, que por favor levanten el brazo. Quince legisladores a favor, de quince presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. "Las comisiones sectoriales y las comisiones de trabajo establecidas en el Código del Trabajo, analizarán los riesgos provenientes de las actividades en las diferentes especializaciones de la tecnología médica, con el fin de establecer jornadas especiales de trabajo en las especialidades que corresponda". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, que por favor levanten el brazo. Catorce legisladores a favor, de quince presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce, de quince presentes, a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo IV. Remuneraciones. Artículo 8. "La remuneración de los Tecnólogos Médicos estará constituida por el sueldo o salario básico, más los beneficios económicos adicionales dispuestos por leyes, decretos, acuerdos o contratos colectivos, según corresponda". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho, que por favor levanten el brazo. Trece legisladores a favor, de quince presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. "El sueldo o salario básico de los Tecnólogos Médicos que laboran en las entidades del sector público, será establecido por una Comisión integrada por un delegado de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA), quien la presidirá; un delegado del Ministro de Finanzas y Crédito Público; un delegado del Ministerio de Salud y, dos delegados de la Federación Nacional de Tecnólogos Médicos. En las entidades del sector privado lo establecerá la respectiva

Comisión Sectorial de fijación y revisión de sueldos y salarios mínimos, en la forma y con la periodicidad prevista en el Código del Trabajo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, que por favor levanten el brazo. Trece legisladores a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 10. "Los honorarios de los Tecnólogos Médicos en libre ejercicio de su profesión, en la forma prevista en la parte final del primer inciso del Artículo dos de esta Ley, serán los determinados en el arancel aprobado por el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez, que por favor levanten el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce legisladores a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Disposiciones Transitorias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones Transitorias. "Primera. Los delegados a la Comisión creada por el Artículo 9, inciso primero de esta Ley, serán acreditados ante quien la preside, dentro de los treinta días posteriores a su

promulgación. El Presidente convocará a la primera reunión de la Comisión, en los treinta días subsiguientes a su integración". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate la Disposición Transitoria Primera. No merece debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la primera disposición transitoria, que por favor levanten el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación. Proclame los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Hasta tanto se dicte el reglamento de esta Ley y se aprueben los nuevos estatutos de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, seguirán vigentes las normas estatutarias que actualmente rigen la organización gremial de los tecnólogos médicos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Maldonado. -----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, esta disposición transitoria siendo tan indispensable, al no establecer un límite en el que deben aprobarse los reglamentos y los estatutos, puede dar lugar a que de manera indefinida se haga aplicación de los actualmente vigentes. Por tanto, me permito sugerir, si algún diputado del Plenario así lo considera, que se establezca el tiempo en el cual deben aprobarse los reglamentos y los estatutos, para que ellos entren en vigencia. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El plazo está fijado por la ley, para que el Presidente dicte el reglamento, que es de noventa días, de tal manera que... A los estatutos dice usted, bien Diputado Maldonado. Si algún diputado acoge la sugerencia. Señor Diputado Milton Fabara, continúe. ----

EL H. FABARA TORRES. Sí, señor Presidente, muchas gracias. Yo creo que la inquietud que tiene el colega, está considerada en la tercera transitoria, en la que dice: "Que el Presidente de la República dentro del plazo constitucional correspondiente, dictará el Reglamento de esta Ley". En consecuencia creo que no es necesario, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto de la segunda disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. El Diputado Alarcón está votando a favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. El Presidente de la República dentro del plazo constitucional correspondiente, dictará el reglamento de esta Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la tercera disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince legisladores a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Artículo final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo final, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo final. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando. Que es deber del Estado dictar normas que regulen el ejercicio profesional de los ecuatorianos en sus diversas especialidades; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Ejercicio Profesional de los Tecnólogos Médicos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce legisladores a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobados los considerandos y aprobada la Ley de Ejercicio Profesional de los Tecnólogos, Médicos, que se le dé el trámite constitucional pertinente. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal". Le informo, señor Presidente, que no ha llegado el informe hasta este momento.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Efectivamente, el señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, me indicó que no hubo momento para reunir la Comisión hoy día, que lo harán enexcusablemente el día de mañana en la mañana, con el objeto de incorporar tanto el informe de mayoría como un informe de minoría planteado por el señor Diputado Cordero. Mañana estará en el Orden del día este importante proyecto de ley, y conoceremos los informes como dicta la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. 6. "Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, noviembre 10 de 1994. Señor Presidente del Congreso Nacional. La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, presenta por su digno intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el informe del Proyecto de Ley de Creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas (CRIE). En relación con este proyecto, la Comisión considera lo siguiente: 1. La

provincia de Esmeraldas, desde su creación ha venido demandando la atención de todas las funciones del Estado, en busca de un desarrollo sostenido, pero ello se ha ido diluyendo y relegando en desmedro de sus intereses. Por ello que la creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas, tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo socio-económico del país, formulando políticas y planes de desarrollo regional, ejecutando obras de infraestructura básica y vial, preservando el medio ambiente con la protección de los recursos naturales, e impulsando la constitución de empresas de producción y servicios, que generarán ingresos que redundarán en su propio beneficio; 2. Existen organismos similares creados mediante Ley, como son los casos del Centro de Rehabilitación de Manabí, CRM, y del Centro de Reconversión Económica del Austro, CREA, que tiene objetivos comunes y cumplen con importantes finalidades socio-económicas en beneficio de su región; 3. Se recogen las observaciones realizadas al texto del proyecto, en especial sobre la integración de la Junta Directiva y de los recursos financieros. Con estos antecedentes, la Comisión considera que el proyecto de Ley de Creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas, CRIE, es conveniente para los intereses del país y no contraviene disposición constitucional alguna, por lo que emitimos informe favorable del citado proyecto. Nos permitimos adjuntar el proyecto modificado, el mismo que guarda armonía con las disposiciones legales pertinentes, a fin de que se digne continuar con el trámite correspondiente y se realice el primer debate del proyecto de Ley de Creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas, CRIE. Atentamente, Doctor Antonio Andrade Fajardo, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Siguen otras firmas de los miembros de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. Les ruego su atención, señores diputados, a este proyecto tan importante para la provincia verde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Créase el Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas, CRIE, como institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía económica administrativa. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas y jurisdicción provincial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación. No hay votación. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "El Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas, CRIE, tiene las siguientes finalidades: a) Alcanzar el desarrollo socio-económico integrado de la región; b) Preparar planes, programas, políticas y proyectos de desarrollo de la provincia, en concordancia con los planes nacionales y en coordinación previa con los organismos públicos y privados de la región, a fin de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles; c) Ejecutar las obras que dentro de la programación regional le corresponda y en coordinación con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; d) Asesorar en materia de desarrollo urbano a los municipios de la provincia; e) Mantener y desarrollar programas de promoción, para que la ejecución de las obras en la región reciban el apoyo necesario de las entidades de los sectores público y privado; f) Propender a la formación de empresas y participar en ellas para la administración y mantenimiento de las obras regionales realizadas y otras que se orienten al desarrollo integral de la Provincia; g) Desarrollar programas para la preservación del medio ambiente y la protección de los recursos naturales; h) Fomentar todos los programas que fortalezcan la industria del turismo; e, i) En general realizar los estudios, la coordinación y la planificación, que conduzcan al objetivo básico del desarrollo socio-económico de la Provincia de Esmeraldas". -

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin

debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo II. De la Estructura Orgánica y Funcional. Artículo 3. "El CRIE tendrá la siguiente organización: a) La Junta Directiva: b) La Dirección Ejecutiva: v, c) Los Departamentos Técnico, Administrativo y Financiero. La estructura y funciones de los organismos indicados en los literales b) y c) constarán en el Reglamento de esta Ley y en el reglamento orgánico-funcional de la Institución". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "La Junta Directiva es la máxima autoridad del CRIE y estará conformada por los siguientes miembros: a) Un representante del Presidente de la República, quien la presidirá; b) Un diputado oriundo de la Provincia de Esmeraldas. c) El Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, o su delegado; d) El Prefecto Provincial de Esmeraldas o su delegado; e) Un representante de los Municipios de la Provincia de Esmeraldas; f) Un representante de las Cámaras de la Producción; g) Un representante de la Asociación de Hoteleros de Esmeraldas. h) Un representante de los trabajadores organizados de la provincia. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director Ejecutivo. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Presidente será el dirimente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Si no hay atención de los señores legisladores voy a suspender el conocimiento de este proyecto de ley, señores diputados, con todo respeto. No hay debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Corresponde a la Junta Directiva del CRIE: a) Determinar las estrategias, políticas y prioridades de acción de la entidad para que

ésta alcance los objetivos propuestos; b) Aprobar los planes, programas y proyectos, para el desarrollo socio-económico integrado de la región; c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Institución y sus reformas, al igual que la liquidación presupuestaria previo informe de la Auditoría Interna; d) Conocer, aprobar y reformar los Reglamentos internos y someterlos al trámite legal para su vigencia; e) Autorizar la celebración de contratos, convenios y empréstitos y otros actos legales que representen compromisos para la Institución; f) Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad; g) Nombrar al Director ejecutivo y al Auditor Interno, aceptar sus renunciaciones y/o removerlos de conformidad con la ley; h) Conocer los informes que deberán presentar el Director Ejecutivo y el Auditor Interno de la Institución; i) Autorizar la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, así como la constitución de gravámenes cumpliendo con los preceptos legales; y, j) Las demás facultades y atribuciones impuestas por las leyes y reglamentos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "El representante legal del CRIE será el director Ejecutivo, cuyos requisitos, derechos y obligaciones, los establecerá el respectivo Reglamento". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo III. De los Recursos Financieros. Artículo 7. "Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Centro de Desarrollo Integral de Esmeraldas contará con los siguientes recursos: a) El uno por ciento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado que se genere en la provincia; b) El impuesto del uno por mil adicional a las utilidades originadas en la compra-venta ocasional de bienes inmuebles urbanos y rurales de la Provincia de Esmeraldas; c) El impuesto

dé, dos por mil sobre la cuantía de toda escritura que se celebre en la Provincia de Esmeraldas, las escrituras públicas de cuantía indeterminada causarán este gravámen sobre una cuantía equivalente a diez salarios mínimos vitales; d) El impuesto del uno por mil sobre la compra-venta de divisas extranjeras que se efectúen en los bancos y casas de cambio que funcionen en la Provincia de Esmeraldas; e) El cincuenta por ciento del valor total recaudado por concepto de matriculación anual del parque automotor de la Provincia de Esmeraldas; f) Tasas por los servicios prestados, rentas patrimoniales y otros ingresos no tributarios; g) Las rentas que actualmente viene percibiendo de acuerdo a las leyes generales y especiales; h) Las asignaciones que anualmente el Gobierno Nacional hará constar en forma obligatoria en el Presupuesto del Estado, procurando el incremento de las mismas, de conformidad con las necesidades del desarrollo regional; i) Ingresos provenientes de contratos, convenios y acuerdos legalmente celebrados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; j) Los préstamos nacionales o internacionales que obtuviere; k) Los demás bienes y recursos que adquiera o le sean asignados, mediante disposiciones legales, generales o especiales, vigorizando el patrimonio institucional".

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate.
Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. "Los recursos a los que se refiere el artículo precedente serán depositados en la Cuenta Auxiliar de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, que se abrirá en el Banco Central del Ecuador, bajo la denominación "Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas, CRIE". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate.
Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. "Para la aplicación del impuesto establecido por el literal a) del Artículo 7 de

esta Ley, se considerará el promedio de la cotización oficial del dólar norteamericano en el respectivo mes, sobre la cual se fijará su equivalencia en sucres. El Banco Central deducirá este impuesto al momento de liquidar el valor de las exportaciones de petróleo que se realicen por los puertos de Esmeraldas y los depositará en la Cuenta Auxiliar señalada en el artículo anterior". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 10. "El Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas no podrá destinar más del 25% de sus ingresos, para gastos de administración y funcionamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo IV. Disposiciones Generales. Artículo 11. "El CRIE gozará de la exoneración de toda clase de impuestos generales y especiales, tasas y gravámenes vigentes, incluyendo los derechos arancelarios a la importación de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y otros materiales que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus finalidades, así como del Impuesto al Valor Agregado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No se plantea debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 12. "El CRIE irá transfiriendo a las respectivas Municipalidades para su administración directa, las obras de desarrollo urbano construidas por la Institución. Se exceptúan las obras de agua potable y otras de carácter regional, para las cuales se crearán empresas de administración compartida". --

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate.

Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 13. "El CRIE para la realización de sus programas y proyectos, podrá celebrar contratos o convenios para la ejecución de estudios y obras, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, ya sea en calidad de contratante o contratista. El Gobierno Nacional podrá garantizar los empréstitos que directamente contratare la Institución". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo V. Disposición Transitoria. Artículo 14. "El Presidente de la República en el plazo de noventa días dictará el Reglamento de esta Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo VI. Artículo Final. "Deróguense las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a esta Ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que, el desarrollo económico y social de la Provincia de Esmeraldas ha sido relegado históricamente; Que, es necesario crear un organismo de planificación que genere recursos, proteja la ecología y desarrolle el turismo en toda la Provincia de Esmeraldas; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador, expide la siguiente: Ley de Creación del Centro de Rehabilitación Integral de la Provincia de Esmeraldas (CRIE)". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No habiéndolo, vuelva este proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para que prepare informes para el segundo debate. ✓ Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. 5. "Lectura del Proyecto de Ley de Pasantías en el Sector Empresarial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Objeto. La presente Ley tendrá por finalidad primordial la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de trabajo dentro del sector privado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Proaño Maya.-

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, dos observaciones. La primera, que diga: "La presente ley tiene por "finalidad" en lugar de "tendrá" y, Segundo, de la lectura de los Considerandos se deduce que también un objetivo de esta ley es la de permitir la práctica profesional a estudiantes de centros de educación superior y/o empresas privadas, de tal forma que si el artículo primero habla del objeto, que se añada esta segunda consideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Definiciones. Para los efectos de la presente ley y su mejor comprensión, se establecen las siguientes definiciones: Actividad productiva. Toda actividad que ejerza una empresa privada con miras a la obtención de utilidad o lucro. Empresa. Grupo de personas naturales que forman o integran una sociedad de hecho o una persona jurídica que se dedica

a una actividad productiva, dentro del sector privado. Centro de Estudios de nivel Superior o Intermediario. Persona jurídica dedicada exclusivamente a la enseñanza de carreras o profesiones, legalmente constituida y funcionando de conformidad con la ley. Pasante. Alumno o estudiante matriculado en el segundo año o en años superiores de un Centro de Estudios de Nivel Superior legalmente constituido y autorizado y que concurra normalmente a los períodos lectivos correspondientes. Carrera o profesión. Ciclos de estudios de nivel superior que tengan una duración mínima de tres años, para alcanzar títulos en profesiones liberales o carreras intermedias". --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Maldonado. --

EL H. MALDONADO RIVERA. Muchas gracias, señor Presidente. En este artículo en lo que se refiere a definiciones, me parece de que como sugerencia en lo que tiene que ver con actividad productiva, hay que mencionar que es toda actividad que ejerza una empresa privada para la generación de bienes con miras a la obtención de utilidad o lucro. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Diputado Proaño Maya. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, en este artículo segundo se habla de las definiciones y una definición de empresa se considera únicamente a las personas jurídicas o sociedades de hecho. Como observación también debería constar personas naturales cuya actividad productiva o por el número de trabajadores, se consideren con méritos para cogerse a los beneficios de esta ley, tomando en cuenta más aún, señor Presidente, que en nuestro medio un importante número de empresas son unipersonales y que tienen por cierto la posibilidad de acogerse a las propuestas legislativas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Ambito. Podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ley toda empresa, sea esta constituida por personas naturales o integrando una persona jurídica, que realice o lleve a cabo una actividad productiva dentro del sector privado. De igual forma, podrán gozar de los beneficios que otorga esta ley, todos los pasantes de centros de estudios de nivel superior que opten por una carrera o profesión que tengan una duración mínima de tres años. Quedan excluidos de los beneficios de esta ley todos los organismos públicos, semipúblicos o privados, con finalidad social o pública y todas las personas jurídicas que no tengan una actividad productiva o con fin de lucro, como corporaciones y fundaciones. Tampoco podrán gozar de los privilegios que concede esta ley, los pasantes de centros de estudios superiores, cuyas carreras o profesiones impliquen un período de estudios menor a tres años". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Maldonado. --

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, si me permite una sugerencia para el artículo anterior. En lo que tiene que ver con definiciones en donde dice centros de estudios de nivel superior o intermedio, me parece que hay que acogerse a lo que señala la Constitución y la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, porque todos los estudios de nivel superior en función de la Constitución y la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, corresponde precisamente organizarlos y llevarlos adelante precisamente por estas entidades. Por lo mismo la sugerencia, señor Presidente, es de que cuando se habla aquí de centros de estudios de nivel superior o intermedio, se sustituya ello con la definición exacta de los organismos que legalmente están capacitados para administrar, organizar y ejecutar, lo que tiene que ver con los estudios de nivel superior. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, este artículo tercero tiene textos repetitivos, por ejemplo cuando habla de la definición de empresas repite exactamente lo del párrafo del artículo segundo, igualmente en lo que corresponde a las pasantías, de tal forma que de mantenerse el primer inciso de este artículo tercero, habría que eliminarse el artículo segundo, las definiciones, y yo pienso que es un tema que puede traer controversias, esto de las pasantías, señor Presidente. Aquí mismo en la ciudad de Quito hay una importante universidad, la Universidad de San Francisco de Quito, que tiene el sistema de pasantía. Como observación yo pensaría que la Comisión recabe un informe de la CONUEP, en lo que corresponde a determinar las carreras o profesiones que puedan ser consideradas como estudios universitarios completos respecto a la duración en años o en semestres. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "Sujetos Activos. Son sujetos activos de la relación jurídica proveniente de esta ley, las empresas. Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos lo constituyen los pasantes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Relación Jurídica. Unicamente entre el estudiante y la empresa existirá relación civil, mientras subsista el vínculo contractual. No habrá responsabilidad solidaria alguna entre el estudiante y el centro de estudios de nivel superior o intermedio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "Facultades. La empresa

que desee acogerse a los beneficios de esta Ley, podrán celebrar contratos individuales de naturaleza civil con los pasantes hasta su incorporación o graduación, siendo facultativo por parte de aquellas iniciar una relación laboral, por tiempo indefinido o plazo fijo, una vez incorporado o graduado el pasante". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No las hay. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. "Los pasantes podrán tener un horario máximo de labores de 6 horas durante 5 días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarse durante las horas de clases o de exámenes. El pasante que es obligado por la empresa a asistir tres días consecutivos o más durante un mes contraviniendo a lo dispuesto en este artículo, tendrá derecho a solicitar, ante un juez de lo civil en trámite verbal sumario, el pago de indemnización de daños y perjuicios, por una cantidad equivalente a tres pensiones mensuales de pasantía". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, aquí se habla de una relación civil, pero usted estará de acuerdo conmigo igual que los señores diputados, que la relación civil solo puede existir mientras no haya prestación de servicios a una empresa, si hay una relación y si ésta corresponde a un vínculo de dependencia, no debe hablarse de relación civil, sino de la relación laboral y además cuando se habla de un subsidio para un pasante, debería considerarse como indemnización. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No voy a debatir con usted diputado, pero querría expresarle la inquietud de los autores del proyecto de que precisamente se trata, es materia polémica en lo jurídico y debatible pero el atractivo para la empresa privada de dar lugar a estas pasantías, es precisamente

a que no se establezca esa relación, eso no puede o no ser lo socialmente adecuado, pero es lo práctico, es la propuesta del proyecto que habrá que debatir, su observación es válida, que la Comisión la tome en cuenta. Diputado Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, todavía no he podido revisar toda la ley, pero sí quisiera que también se vaya regulando el hecho de que las personas que puedan tener estas pasantías, normalmente no resulten parientes de los accionistas o de los empresarios porque alguien puede llevarle a un sobrino, puede llevarle a una persona que tiene nexos de familiaridad y evidentemente está cumpliendo con lo que está aquí en la ley regulando como pasantía y tendría derecho a determinados beneficios, a los cuales se acogería en calidad justamente no de una persona extraña, incluso una empresa. Nada más como observación, para que la Comisión regule de ser pertinente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Maldonado. -----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, yo concordaría con el criterio expuesto por el señor Diputado Proaño Maya, pero lo que habría que hacer es aquello que hacemos las universidades y que ya es una práctica, cuando se quiere que nuestros estudiantes puedan realizar pasantías en empresas públicas o privadas, y en ese caso conviene señalar que las pasantías no generan responsabilidad de orden laboral en el sentido mutuo por qué ponerlos así, porque en esta ley se está acogiendo algo que resulta ser más bien un acuerdo contractual, pero en los hechos la pasantía desde el punto de vista de la actividad que va a cumplir un estudiante, en términos de producción, es obvio que apunta hacia la generación de relaciones laborales. Entonces es una sugerencia que se establezca aquí, que entre el pasante y la empresa se acordará un contrato, en el que se asume o se acepta que esas relaciones laborales que en los hechos se generan, no se ponen en ejecución, o no se las aplica, este es el único sentido lógico. La segunda cosa, sobre lo que recibirá el pasante, en efecto

no pueden tratarse de pensiones, sino que más bien debe haber un acuerdo, porque es posible como así pasa actualmente, en que las empresas deciden un reconocimiento económico a la actividad desarrollada por quien está cumpliendo una pasantía, pero el contrato se establece que ello no equivale a un salario o a un sueldo. Yo creo que es muy importante, señor Presidente, que se tome en consideración estas posibilidades, estas alternativas, pero esta práctica de pasantías es una realidad en la universidad ecuatoriana y, a nosotros si nos parece muy bien venido este proyecto y valdría la pena tomar esas experiencias que ya las hay en la línea de perfeccionar el proyecto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. "Beneficios. Las empresas que cumplan con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, gozarán como beneficio de una rebaja de impuesto a la renta, una vez liquidado, equivalente al monto global de todas las pensiones de pasantía pagadas a todos los pasantes, durante el año calendario, siempre y cuando el incremento de personal por pasante sea superior a un 10% del año calendario inmediato anterior. Cuando el incremento de pasantes sea un 20% o más, la rebaja del impuesto será del doble". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, este texto además de confuso me da la impresión que no está redactada en forma adecuada, porque se trata de conseguir beneficios el incrementar un 10% del personal por cada pasante, más que benéfico para una empresa va a resultar muy honeroso. Así que quisiera que los auspiciantes del proyecto repiensen este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Sin más observaciones.

Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. "De igual forma si la empresa tiene por objeto la exportación de productos agropecuarios, industriales o artesanales, tendrán el mismo beneficio con iguales montos y porcentajes, para el pago de aranceles a la exportación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No habiéndolas.
Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 10. "Pensión de pasantía. Los pasantes recibirán como pensión de pasantía una cantidad no inferior a la del salario mínimo sectorial contemplado en la tabla que fije la Comisión de Salarios Mínimos para la correspondiente rama de actividad. Además gozarán de treinta días de vacaciones anuales, con derecho a percibir una pensión completa de pasantía". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. ...se hable de salario mínimo sectorial, se hable de ingreso mínimo sectorial, es decir el salario más las compensaciones y las bonificaciones de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 11. "Exclusión Laboral. Los pasantes se encuentran excluidos de las regulaciones del Código del Trabajo y de otras leyes laborales, pero serán afiliados obligatoriamente al régimen de seguridad social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No las hay. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 12. "Control. Para determinar el monto anual de pasantes contratados, se tomará como base la declaración o pago de planilla que hace la empresa al IESS. Una vez determinado el monto referido, las empresas solicitarán al Ministerio de Finanzas la rebaja pertinente, una vez liquidado los impuestos. El Reglamento determinará los trámites correspondiente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Delgado. ----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo creo que sería conveniente analizar otra posibilidad, se requieren aproximadamente, entiendo que son seis horas que trabajaría alguien que estén en actividades de estas pasantías que regula esta ley, entiendo que podría contratarse en vez de una jornada de cuarenta horas, porque no especifica para que actividades fundamentalmente lo haría, lo que señala si es que le van a descontar el doble de lo que signifique la remuneración; por decirle algo, se contratan ocho o seis personas o siete personas, quedarían cuarenta y dos horas, en vez de un trabajador que le produce cuarenta horas, de tal manera que tendría en descuentos el doble de lo que significa el pago que hace por las pasantías, en circunstancias tales, primero que no tiene las obligaciones de carácter laboral general; en segundo lugar, tiene una cantidad de descuentos, no hay posibilidad de organización porque todo el mundo tiene una relación absolutamente diríamos pasajera, transitoria, y yo creo que habría que analizar otros aspectos adicionales, es decir el problema de la constitucionalidad que habrá que ver, el problema de las disposiciones legales de trabajo generales y el hecho de que también no pueda significar también un golpe significativo para las expectativas fiscales desde el punto de vista tributario, como simple ejercicio de imaginación, yo entiendo que siete personas en esta calidad equivalen a lo que gana un trabajador en términos de una actividad de cualquier género en una empresa, y si esto es descontable en el doble, imagínese usted lo que significa justamente lo que implicaría en

términos de perjuicio a un ingreso fiscal. Nada más, señor Presidente, no sé si sea correcto incluso la observación, pero valdría la pena analizarla. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Crearle incentivos a la empresa privada para suplir aunque sea mínimamente el desempleo y la desocupación, que azota sobre todo a los jóvenes, es un objetivo que merece ser enriquecido con observaciones, pero que hay que analizarlos sin prejuicio alguno, por supuesto que hay que crear los incentivos y por supuesto que tiene que ver su sacrificio fiscal, sino no opera esta ley, que es de tremenda importancia si se la analiza con objetividad. Diputado Proaño. -----

EL PROAÑO MAYA. Este artículo, señor Presidente, se refiere al control, se limita a establecer las planillas con el IESS, hemos visto a lo largo de todo el proyecto que el sujeto protagónico de este proyecto de ley, son al mismo tiempo las universidades y la empresa, la empresa privada. De tal forma que conjuntamente con el envío de las medidas del IESS, también debería remitirse los convenios respectivos que hagan entre la empresa y las universidades.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 13." Sanciones. Las empresas que para acogerse a los beneficios que utilice esta ley presenten declaraciones falsas o incrementen ficticia o fraudulentamente el número de pasantes, serán sancionados con una multa equivalente al triple del beneficio fraudulentamente conseguido. El cobro de dicha multa se hará efectivo por el Ministerio de Finanzas mediante coactiva. La reincidencia de la infracción antes indicada constituirá un delito perquisable de oficio, con pena de prisión de seis meses a dos años para los representantes legales y los contadores de las empresas, sin perjuicio del cobro de la multa antes mencionada". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.

Diputado Maldonado. -----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, me parece que el artículo debía variar en su estructuración, porque cuando se habla de que si las empresas en primera ocasión presentan declaraciones falsas, se las multará, y que si reinciden eso significará considerarse al acto un delito pesquizable de oficio, pero si tanto el primero como el segundo acto son exactamente lo mismo. De tal manera de que como sugerencia, señor Presidente, que si se comete por primera vez o segunda vez o tercera vez, esos actos debieran ser pesquizables de oficio y ahí sí establecer la sanción para la primera vez, para la segunda vez, etcétera, esto en una primera parte. Y, la segunda parte, señor Presidente, si me lo permite, refiriéndome al Artículo once, yo pienso que es menester que quienes están participando en el programa de pasantías se ejerza un control mútuo, yo pienso que es fácil o sencillo evadir un control, si solamente el mismo va hacerse como se nos sugiere en el Artículo doce, sería lógico que las declaraciones referente a los pasantes vayan en doble dirección, para que haya un control cruzado por lo menos. Por eso me parece muy prudente y respaldo lo sugerido por el señor Diputado Proaño Maya, creo que la forma de cruzar la información, es hacer llegar al organismo de control, la documentación de la universidad o las universidades que están comprometidas en el programa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 14. "La empresa que infrinja o cometa las infracciones determinadas en cualquiera de los artículos precedentes, no podrá en el futuro acogerse a los beneficios de esta Ley." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Delgado. ----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo creo que en el Artículo trece, en el segundo inciso, debió establecerse

la posibilidad de que estas infracciones también puedan, o sea las penas, deberían ser no sólo para los representantes legales, sino además para quienes lo hubiesen ordenado y no sé hasta qué punto incluso los contadores, porque como es un funcionario dependiente, a veces les ordenan, si bien es mejor que haya una regulación para que no den declaraciones equivocadas o falsas, yo creo que también no sólo es el problema de los representantes legales, sino también de quienes hubieran ordenado. Yo creo que alguien puede ordenar, pues, jerárquicamente a un contador para que haga determinado tipo de contabilidad o determinado tipo de arreglos, en el manejo de la empresa administrativamente y creo que no debería darse salvedad a quienes lo ordenen, no sólo al contador, que es una persona que muchas de las veces tiene que atacar lo que le ordena la autoridad que está sobre él. Entonces yo quisiera en primer lugar aquello, como observación general, valdría la pena, definir un poco incluso para la Ley, digamos qué tipos de universidades, yo entiendo que esta ley va a estar además encaminada a favorecer sobre todo a ciertas universidades, yo creo que es un problema de determinar también formas y vínculos con determinadas entidades de carácter educativo, habrá que ver si es que se regula porcentajes de universidades de carácter particular, carácter estatal, que creo que sería mucho más justo, nada más, señor Presidente. _____

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, y con la licencia de ustedes también creo que hay un problema de redacción acá, que dice: "La empresa que infrinja o cometa las infracciones", debe decir "la empresa que infrinja las disposiciones de esta Ley, o que cometa las infracciones determinadas".
Diputado Vásquez. -----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Que se aclare bien este artículo, señor Presidente, porque de qué manera no podrá acogerse a los beneficios de esta Ley, quiere decir que en ese momento ya no puede cometer la reincidencia, es decir, en ese momento pierde los beneficios de la Ley, es imposible

en consecuencia que la empresa cometa una reincidencia, porque en ese momento se acabó el derecho a los beneficios de la misma. Tiene que aclararse este Artículo catorce con lo que dice el inciso segundo del Artículo trece, de tal manera que no sean incongruentes, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 15. "El pasante que por su incapacidad falta de probidad, honestidad o de impuntualidad o incumplimiento de sus obligaciones, perjudique notoriamente a la Empresa, podrá ser separado de la misma sin lugar a pago alguno de indemnización". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Vásquez. ----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Cuál es el organismo, la institución o la judicatura, que tiene que calificar la falta de probidad, honestidad o de impuntualidad del pasante, porque no puede estar sujeto solamente a la decisión de la empresa, tampoco está sujeto al Código del Trabajo, así que tiene que hacer algún ente jurídico, judicial, que determine el caso de incumplimiento de probidad, no puede estar sujeto sólo a la voluntad de la empresa. Gracias, Diputado Proaño.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Coherente con mi planteamiento anterior, que se diga: "podrá ser separado de la misma de conformidad con el Código del Trabajo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Maldonado. -----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, a veces entrar en abstracción, hace que eso vuelva inaplicable una norma, porque cuando en el Artículo quince, se dice, por su incapacidad hacemos una abstracción que pretende calificar

la condición intelectual de una persona, y eso resulta muy difícil. Pienso que lo apropiado es decir, "que el pasante que por su negligencia o irresponsabilidad o falta de honestidad o de puntualidad, hasta ahí, no cierto, incumpliera con sus obligaciones podrá ser separado", esta es la primera parte de la sugerencia. La otra sí valdría la pena, porque en el proyecto no se señala establecer quién va a poder calificar esa negligencia, irresponsabilidad, etcétera, etcétera, porque lo de impuntualidad es más fácil hacerlo a través de un organismo de control, como pudiera ser por ejemplo aquel que actúe a nivel de la Dirección de Personal o algo por el estilo. Entonces como sugerencia, señor Presidente, que se establezca en este caso especial de los pasantes, precisamente el organismo o el profesional o el funcionario, que habrá de determinar esta irresponsabilidad o negligencia, que conlleve el hecho de separar del cargo a un pasante. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 16. "Ley Especial. La presente Ley por ser de carácter especial, regirá o prevalecerá ante cualquier otra ley que se le oponga. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No las hay. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 17. "Vigencia. La actual Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ninguna. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Transitoria. "Hasta que empiece el nuevo período o ciclo económico, es decir hasta

el primero de enero de 1995, las empresas podrán gozar del beneficio que les concede esta Ley en el Artículo ocho en forma prorrateada por los meses que faltan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Vásquez. ----

EL H. VASQUEZ BERMEO. En lo que dice que entre en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Considerandos." Congreso Nacional. Considerando : Que la mayor parte de los centros de Educación Superior no brinda a los futuros profesionales las condiciones necesarias para que adquieran experiencia y capacidad en la rama en la que se forman, ocasionando el desempleo profesional; Que la empresa privada tiene una estructura adecuada que permitiría la práctica profesional de la cual se beneficiaría posteriormente, coadyuvando a la formación y capacitación de los estudiantes; Que es necesario estimular al sector privado que brinda plazas de práctica profesional, a los estudiantes de un nivel adecuado de los centros de educación superior; Que mediante las regulaciones adecuadas es necesario establecer el régimen especial en que se desenvolverían las relaciones entre la empresa privada y los pasantes que gozarían de este beneficio. En uso de sus atribuciones legales, expide la siguiente: Ley de Pasantías en el Sector Empresarial" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Maldonado. --

EL H. MALDONADO RIVERA. Muchas gracias, señor Presidente. Dos observaciones muy puntuales: la primera que para que haga coherencia con lo que me permití sugerir enantes cuando discutíamos uno de los artículos, se diga en el primer considerando que la mayor parte de las universidades y escuelas politécnicas, pero que se cambie el sentido de

la siguiente manera, que sería la siguiente sugerencia. Que las universidades y escuelas politécnicas del país, no se realiza de manera global una capacitación de los futuros profesionales, porque no es cierto que la mayor parte de universidades y escuelas politécnicas no brinden esta oportunidad, yo creo que para decirlo habría que hacer una investigación global, cabal, ustedes van a encontrar señores congresistas, que sí hay centros de estudios, que sí hay entidades, que hay universidades y escuelas politécnicas, que en realidad hacen práctica cotidiana, la formación del futuro profesional, en la línea de la producción, en la línea de la investigación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Pase el proyecto de Ley de Pasantías a la Comisión de lo Laboral y Social, a fin de que nos informe para el primer debate, ojalá tengamos ese informe pronto, las leyes son lo que nos está exigiendo el pueblo ecuatoriano. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. 8. "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "El Artículo 96 del Código del Trabajo dirá: Artículo 96. "Participación de trabajadores en utilidades de la Empresa. El Empleador o la Empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores, el quince por ciento de las utilidades líquidas. Este porcentaje, se distribuirá así: el diez por ciento se dividirá para los trabajadores de la Empresa sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador, el cinco por ciento restante será entregado directamente a los trabajadores

de la Empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por estas al cónyuge, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad, el reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la Empresa y en proporción al número de estas cargas familiares debidamente acreditadas por el trabajador ante el Empleador. De no existir ninguna asociación la entrega será directa, quienes no hubieren trabajado durante todo el año, recibirán por tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicio."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estoy seguro que todos los diputados enterados de esta temática conocen cuál es la intención de esta reforma, se refiere obviamente al uso a favor de los trabajadores del exceso que hasta ahora no les está llegando respecto de este asunto de reparto de utilidades. No sé si el Diputado Neira quiera hacer una aclaración. ----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: el actual Artículo 96 del Código del Trabajo, limita hasta un tope de ochenta salarios mínimos vitales la participación de los trabajadores, las utilidades de la empresa, desarrollando de una manera limitativa de una manera no integral, la norma constitucional que prevé el Artículo 31, letra f), la participación garantizada de los trabajadores en las utilidades que genera la empresa, en las utilidades líquidas que genera la empresa; el proyecto busca eliminar ese tope, y establecer también una eliminación a aquel tope por medio del cual no se puede superar el equivalente a cuarenta salarios mínimos vitales, para el reparto del cinco por ciento de utilidades restantes por cargas familiares. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, una parte del artículo me parecía que quizás debería ser aclarado o tener una redacción más precisa en la Comisión, que se refiere que la distribución del cinco por ciento se hará a través

de una de las organizaciones. Entonces me parece que quizás lo más lógico es que la empresa les entregue el quince por ciento a los trabajadores independientemente de la organización de que fueran parte, porque pueden haber trabajadores que están en un Comité de Empresa, o pueden haber dos organizaciones sindicales, yo creo que deberá ser eso un derecho que se les entregue a todos los trabajadores sin excepción, no creo que forzosamente deba hacerlo a través de una organización de carácter sindical, por ejemplo, en desmedro de otra, o qué pasaría, no está aclarado, de las entidades en las cuales no sea parte un trabajador de ninguna organización, pues. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que valdría la pena que esto quede perfectamente aclarado y definido en la Comisión en donde va a tratar este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Como ha advertido el señor Diputado Neira, este proyecto tiene el interés de que el porcentaje del quince por ciento de las utilidades líquidas que obtiene una empresa, sea en favor de los trabajadores sin limitaciones respecto de su cuantía, que actualmente es de cuarenta y de ochenta salarios mínimos vitales en su caso. Pero yo quisiera, señor Presidente, señores diputados, advertir a la Comisión, que ese excedente de utilidades actualmente tiene y está comprometido, porque son rentas que van al Ministerio del Trabajo, al Ministerio de Salud Pública, al INFA, y al Banco Ecuatoriano de la Vivienda. En consecuencia, mi observación es, que si la Comisión no busca un texto alternativo respecto al financiamiento, bien podría estar incurso en la inconstitucionalidad, conforme lo señala el primer inciso del Artículo 73 de la Carta Política del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Sí, señor Presidente, es válida la preocupación del Diputado Marco Proaño, por algún problema de redacción el Banco Central del Ecuador se considera dueño de estos excedentes, y los entrega como limosna a las entidades que el Diputado Proaño Maya ha mencionado, de manera que, este es un problema de mucho tiempo, tiene muchos años, el Banco Central viene acumulando un fondo que lo entrega en la medida en que su voluntad se lo ordena, pero no hay un dispositivo por medio del cual el dinero vaya a favorecer directamente a las entidades que él ha mencionado, lo que se busca con este proyecto de ley, es que el beneficio del concepto constitucional de la participación de los trabajadores en las utilidades liquidadas de la empresa no sufra mengua alguna, y se lo entregue en su integridad, en el porcentaje que establece la ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez. -----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Para la Comisión, que se aclare el último inciso, o la parte final del último inciso en el Artículo primero, quienes no hubieren trabajado durante todo el año, recibirán por tales participación en la parte proporcional al tiempo de servicio, que diga: "quienes hubieren trabajado una parte del año". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Derógase el Artículo 98 del Código del Trabajo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo 98, del vigente Código del Trabajo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 98. "Excedente de Utilidades. El excedente de utilidades que quedare luego de realizar el reparto en la cuantía y forma establecidas en los artículos anteriores, el empleador depositará en el Banco

Central del Ecuador en una cuenta especial denominada Excedentes de utilidades, de la cual el Banco distribuirá y entregará los fondos a entidades que se indican y para las finalidades siguientes: a) El veinte por ciento para programas de saneamiento ambiental en comunidades de trabajadores y campesinos a cargo del Ministerio de Salud Pública; b) El treinta por ciento en programas de capacitación profesional y mejoramiento de la atención a los trabajadores de educación comunitaria y cooperativa y de desarrollo rural y urbano de la comunidad, a cargo del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, de este treinta por ciento no podrá destinarse cantidad alguna a instituciones pública, semipúblicas o privadas, con finalidad social o pública, que no sea para programas de capacitación y mejoramiento profesional de los trabajadores y dentro de los lineamientos del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, no obstante de este porcentaje se destinará el tres por ciento a programas de Bienestar Social a cargo del indicado Ministerio; c) El diez por ciento en Programas de Protección, Amparo y Defensa de la Niñez desvalida, a cargo del Patronato Nacional del Niño y del cuarenta por ciento para programas de vivienda urbana y rural de los trabajadores, a cargo del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Las inversiones a que se refieren los literales anteriores serán reglamentadas por los organismos responsables de las mismas, con aprobación del Presidente de la República". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Yo pensaría que habría que incluir un nuevo artículo de este texto, porque actualmente las utilidades que perciben los trabajadores se hallan exonerados del pago de impuesto a la renta, en su totalidad. Y en consecuencia, si no se hace referencia a esta situación en derecho, en otras palabras, si la reforma no modifica este régimen de exoneración, habría una peligrosa

interpretación respecto a este pago que está exonerado de impuesto a la renta. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, como una observación general de procedimiento, en el período anterior, sobre todo en la Comisión de lo Laboral y Social, cuándo había una ley que iba de alguna manera a incidir a influenciar en alguna organización, siempre se pedía el criterio de las organizaciones a las cuales se iba afectar o institución. Si había una Ley de Ecuatoriana de Aviación, lo lógico era escuchar el criterio de quienes están interesados en ese proyecto, si existe una ley que afecta al Banco de la Vivienda o al Banco de Fomento, se pide también el criterio de estas entidades. Yo pediría como procedimiento para la Comisión, señor Presidente, que se solicite también los criterios de las centrales sindicales del país, si la ley como se anuncia, se advierte, que va a ser altamente positiva, lo lógico sería saber la opinión y el criterio de las tres o cuatro organizaciones que en el país tienen personería jurídica, es decir que se les mande copia del proyecto y se le señale cuales son las observaciones, las apreciaciones que podrían mejorar el proyecto. Yo creo que nadie puede oponerse a que las cosas mejoren, pero eso no impide que si es que de alguna forma algo puede ser perfeccionado, así se lo haga. Para la Comisión, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quién podría dudar que los trabajadores entre recibir más o recibir menos por concepto de utilidades, quieran recibir más, otros problemas puede tener este proyecto de ley, pero no la voluntad de los trabajadores, querrán sin duda recibir más. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Reformase el Artículo 106 del Código del Trabajo, en el sentido de que el saldo

de utilidades distribuidas que no fuera retirado por los trabajadores, incrementarán los fondos previstos en el Artículo seiscientos diez del Código del Trabajo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Artículo seiscientos diez, Secretario. -----

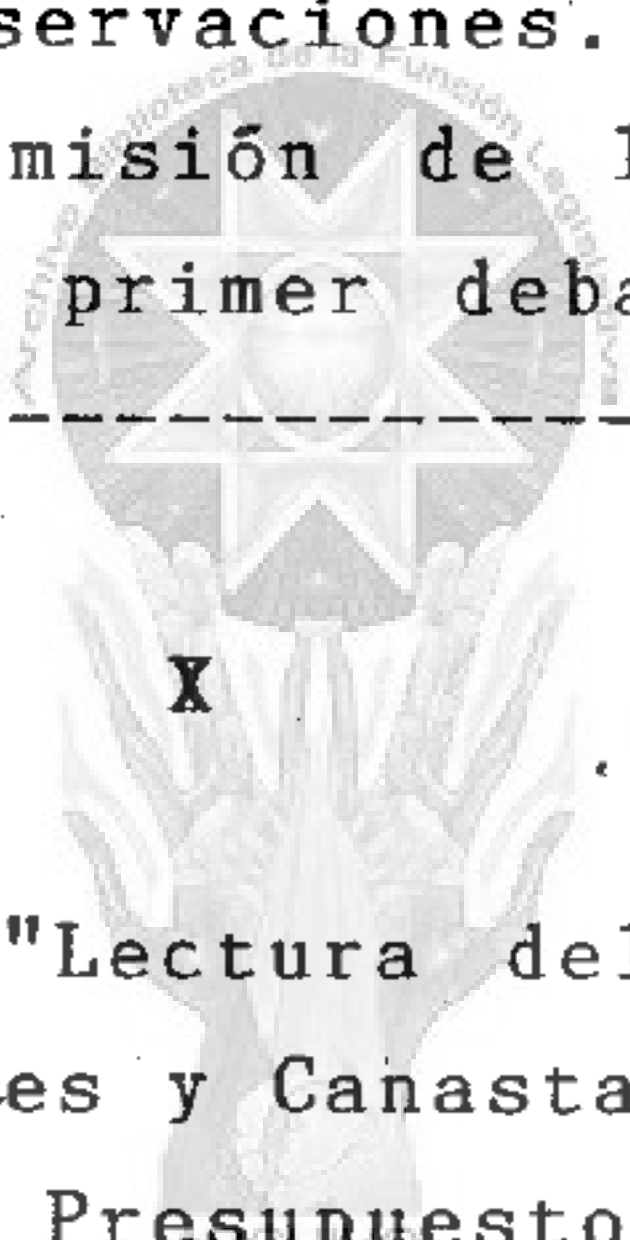
EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 610. Inversión del producto de las multas. El producto de las multas será invertido cuando no estuviere especialmente determinado su destinado en los objetos que la Dirección General del Trabajo, o las Subdirecciones estimen conducentes para el mejoramiento de los trabajadores. A este efecto las autoridades que hayan recaudado las multas, las remitirán a la Dirección o a la respectiva Subdirección del Trabajo, bajo pena de destitución. Luego hay una reforma, en el Artículo 110, sustitúyase el término "trabajadores", por "servicios que ellas presten". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, es suficiente. Observaciones. No hay observaciones. Considerandos: -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que el Artículo 31, letra f) de la Constitución Política de la República, garantiza la participación de los trabajadores en las utilidades líquidas de las empresas; Que es necesario eliminar las limitaciones que se establecen en leyes secundarias con respecto al quince por ciento de las utilidades líquidas a que tienen derecho los trabajadores, según el Artículo 96, del Código del Trabajo; Que mediante Decreto Supremo número 1429, del 11 de diciembre de 1972, publicado en el Registro Oficial, número 211 del 22 de los mismos mes y año, se limitó esa participación bajo la equivocada premisa de que era necesario eliminar situaciones de privilegio e introducir justas limitaciones al reparto nacionalizado de las utilidades que el Artículo 96 del Código del Trabajo, limita la participación de los trabajadores en las utilidades de su empresa, hasta el equivalente a ochenta

salarios mínimos vitales vigentes al momento del reparto y además cuatro salarios mínimos por carga familiar, no pudiendo en ningún caso superarse cuarenta salarios mínimos vitales por concepto del cinco por ciento restante; Que los empleadores están obligados a depositar en el Banco Central en una cuenta especial que en la práctica se han cometido en patrimonio del Banco el excedente de utilidades, lo cual desnaturaliza la razón de ser de la participación laboral en las utilidades de las empresas, que radica en la justa retribución que, en la generación de la riqueza merece el trabajador. En uso de sus atribuciones legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria al Código del Trabajo". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, para que nos informe para primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día. -----



X

EL SEÑOR SECRETARIO. 9. "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de Tiendas Populares y Canasta Familiar". Artículo 1. "Créase con cargo al Presupuesto General del Estado el Fondo de Compensación Social, el mismo que funcionará durante un año contado a partir de la vigencia de esta Ley, sin perjuicio de ser prorrogado, si las circunstancias de la economía lo amerita". Hasta aquí el artículo uno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Proaño Maya.-

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, permítame sugerir un título menos ruidoso, que además se desprende del propio Artículo primero, se está hablando de la Ley de Creación de Tiendas Populares y Canasta Familiar, cuando podría la denominación ser: Ley que Crea el Fondo de Compensación Social e Incrementa la Compensación por Transporte. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Llamemoslos un subtítulo entonces, señor diputado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "El Fondo de Compensación Social será administrado por una entidad responsable, que podrá ser el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, o la que elija el señor Presidente de la República". Hasta aquí el texto del Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Cordero. ----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, con todo respeto, no se puede presentar un tipo de redacción alternativa como la consignada en ese proyecto, debe establecerse con nitidez, con claridad, quien va a encargarse de la administración del fondo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, diputado. Diputado Gencon. -

EL H. GENCON CEDEÑO. En lo relacionado a que será administrado por una entidad responsable como Ministerio de Agricultura y Ganadería, por consiguiente coincidiendo con el criterio del doctor Cordero, que conste que sea el Ministerio de Agricultura el que sea la entidad responsable de este Fondo de Compensación Social, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "El Fondo de Compensación Social permitirá a la entidad responsable, adquirir los alimentos que conforman la canasta familiar básica que se establece en el Artículo siguiente y ponerla a disposición del consumidor en las tiendas populares privadas, a las cuales en adelante se llamará tiendas populares". Hasta aquí el texto del Artículo tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.
Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "Para efectos de esta Ley, la canasta familiar básica se compone de los siguientes elementos: arroz, azúcar, papa, leche en polvo, harina y aceite comestible. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrá incrementar esta lista, si lo considera necesario". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No habiéndolas.
Lea el artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Los productos antes indicados serán vendidos por la entidad responsable a las tiendas populares al contado y con el veinte por ciento de descuento sobre su costo. El tendero podrá tener únicamente un margen del cinco por ciento en el precio de venta al consumidor final. Para la venta de los productos de la canasta familiar básica, se utilizará la infraestructura existente de las tiendas populares de propiedad de particulares que el Ministerio de Agricultura y Ganadería elija". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones.
Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "La venta de productos de la canasta familiar básica a los consumidores, se hará únicamente a través de las tiendas designadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que se encuentren situadas en las zonas marginales que el ministerio o el organismo que este escoja, delimite". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, se supone que si es que el objetivo es dar un mejor servicio, no debería solamente el ministerio determinarlo, podría alguien que tiene una tienda reunir en determinados elementos diríamos para que el servicio pueda brindarlo, porque negarle a un dueño de una tienda la posibilidad de que él pida al ministerio de que le den los elementos y que él va a expendirlo cumpliendo con las disposiciones legales del caso, o sea que no sea solamente una decisión a dedo del ministerio, porque también podría darse margen a odiosas discriminaciones. Si en un barrio determinan tres tiendas donde puede venderse, por qué no hacerlo a trece si hay diez más que quieren también acogerse a la posibilidad de distribuir los productos, entiendo que habrán regulaciones reglamentarias para efectos de que se lo haga de la mejor manera y no se lo perjudique al usuario. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se recoja esa observación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. "Las tiendas populares podrán vender adicionalmente los productos que conforman la canasta familiar básica, los siguientes: Café, atún, avena, fideos y sal. En cualquier tiempo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrá aumentar esta lista, estos productos podrán ser proporcionados a las tiendas populares por los organismos oficiales a los precios de costo, esto es sin el 20% de descuento mencionado en el Artículo 5, pudiendo las tiendas asociadas venderlos al consumidor final hasta con un 5% de ganancias". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Si no hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. "La entidad responsable deberá adquirir del proveedor los productos mencionados en los Artículos 4 y 7 de contado, prepagándolos a granel, ex-fábrica o ex-finca y en suficiente volumen, a fin de

obtener mejores precios y descuentos. Los proveedores deberán igualmente vender a la entidad responsable en estas condiciones, pues de lo contrario sus productos no podrán ser comercializados en las tiendas populares". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo 9. "Los dueños de las Tiendas Populares no podrán vender los productos señalados en los Artículos 5 y 7 a precios superiores a los que permitan los márgenes establecidos. Si lo hicieren se les revocará la respectiva licencia y sus propietarios serán sancionados como especuladores conforme al Código Penal, igual sanción se les impondrá a los consumidores que efectuaren operaciones especulativas al comprar y revender estos productos". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Artículo siguiente. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 10. "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público situará en favor de la entidad responsable, los fondos necesarios para efectuar las adquisiciones que satisfagan las necesidades de las tiendas populares con cargo al Fondo de Compensación Social del Presupuesto General del Estado. Estos fondos equivalen al 25% del monto total de lo que se recaude por concepto de la subida del precio de los combustibles y el incremento de las tarifas de los servicios públicos". Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Delgado. ----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo creo que hay tres observaciones generales en el proyecto que valdría la pena hacerlas: la primera, yo no creo que deba hablarse de una entidad responsable en abstracto, cuál va a ser la entidad responsable? alguna empresa privada que la determine el Ministerio de Agricultura? yo creo que debe

haber un organismo del Estado que se haga cargo, lo que sucede es que no hay ninguna alternativa que si es que se quiere hacer algo como lo que hacía ENAC o ENPROVIT, ahora se plantea la posibilidad de que no sea ENPROVIT sino tiendas que puedan existir organizadamente en el país, que ya estén funcionando, no se crea burocracia, etcétera, etcétera, y se entregan los productos directamente. Pero cuál debe ser el organismo que se haga cargo de regularlo, una entidad particular que no pueda ser fiscalizada por el Congreso Nacional, o tiene que ser una entidad pública, perdóneme señor Presidente, pero no debe hablarse en términos abstractos de entidad responsable, tiene que haber una entidad que responsa ante el país, que sea parte del Estado y que responsa ante el Congreso Nacional, como por ejemplo puede ser interpelado, con todo respeto, señor Presidente, un Ministro de Agricultura, cuando el Ministro dirá, señores, no es culpa mía, la entidad responsable que le hicimos fue la empresa Oleica, puede serlo perfectamente o la empresa equis, o la empresa ye, entonces es la falla de la empresa que no ha cumplido sus obligaciones demánde civilmente, no, no es así, yo creo que si es que además va a manejar los fondos del Estado ecuatoriano, es lo lógico que sea una entidad pública. Un segundo hecho, señor Presidente, yo creo que habrá que determinar cuál es la legalidad desde un punto de vista constitucional de la ley, porque mucho me temo que está igualmente en entre dicho el Artículo setenta y tres, porque se crea con cargo al Presupuesto General del Estado el fondo de compensación, qué ha pasado con las leyes? o qué pasa normalmente con las leyes que son puestas con cargo al Presupuesto General del Estado? Son leyes que van a ser vetadas normalmente, excepto la Ley de Libertar Religiosa, que no creó los fondos para los maestros, pero por razones ideológicas, el señor Presidente de la República dio el visto bueno. Pero en el otro caso concretísimo, señor Presidente, de cualquier otra ley de carácter económico en la que de por medio tiene que hacerse egresos, qué es lo que va a suceder? simplemente va a acontecer de que van a exigir que le den los fondos, porque todo

lo que ya esté en el Presupuesto del Estado está determinado. Y, en el artículo que estamos este momento discutiendo, se plantea justamente que de las alzas por las que se recauden con la subida del precio de los combustibles y el incremento de las tarifas de los servicios públicos, se debería destinar para este fondo, muy loable, pues, la posibilidad de servir de mejor manera al pueblo ecuatoriano. Pero, señor Presidente, mucho me temo de que justamente nos veamos avocados a una situación absolutamente parecida, cuál es la situación en la que nos vamos a ver avocados, señor Presidente, y es el hecho de que los fondos de las alzas de los combustibles, los fondos del incremento del costo de los servicios básicos, están destinados para el pago de la deuda, van a decir que eso ya está destinado; y hay un hecho adicional, suben el diesel, no sólo que mienten, que van a sacar ciento diez mil millones que es la cuarta parte de lo que van a obtener, sino que además alegan de que tienen un déficit fiscal, el gran pretexto del déficit fiscal y nos van a alegar ahora en este proyecto, de que cualquier proposición de financiar un proyecto que puede resultar muy interesante, obviamente van a alegar lo mismo. Por lo tanto yo pediría para la Comisión, de que se precise el texto de ley, que se lo determine cuáles son las fuentes de financiamiento de manera específica, y cuál es la entidad responsable? no puede hablarse en términos abstractos de la entidad responsable sin precisar cuál es pues, si va a manejar además fondos del Estado ecuatoriano, lo lógico es que pueda ser juzgada su gestión por el ministerio correspondiente, debería ser el Ministerio de Agricultura, lo que pasa es que no quieren reconocer los hechos incuestionables y que resultarán positivos, como fue la existencia de ENAC, señor Presidente. Yo creo que deberá esto precisarse en la ley, no puede una ley hablar de entes fantasmas, "una entidad responsable" debe precisar, usted señor Presidente, es un abogado y sabe que las cosas no pueden dejarse en el limbo, la ley debe ser clara, específica y de carácter general, muy bien determinada. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, todas las intenciones de este interesante proyecto, van a quedar completamente anuladas por este artículo, y lo que me llama la atención es que le ponen como fondo de financiamiento el 25% del monto total que se recaude por concepto de la subida del precio de los combustibles, como que equivaldría a una especie de convalidar la política del Gobierno, señor Presidente, que ha sido tan dura y justamente criticada por la opinión pública, por nosotros y por el país. Y además, como hay una incidencia en el presupuesto general del Estado, con partidas que ya están plenamente establecidas en el mismo presupuesto, esto va en línea directa hacia la inconstitucionalidad. De tal forma que, mi observación es que la Comisión busque otras formas de financiamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, diputado, sin perjuicio de sus reservas en cuanto a los fondos que habrá que resolver, si es bueno que se conozca que este proyecto fue elaborado con anterioridad a la última alza del diesel y establece tomando la palabra, las palabras aquí expresadas por el Presidente de la República en su mensaje del 10 de agosto, que se va a crear un fondo de compensación social, pero si no exigimos de alguna manera al Ejecutivo que lo implemente, no va a pasar nada nunca. Artículo siguiente. -

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 11. "Auméntase hasta quince mil sucres mensuales la compensación por transporte de quienes hasta la fecha la hubieren venido percibiendo". Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Maldonado. --

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, yo tengo dos observaciones, si me permite, las había reservado, una que corresponde a la canasta familiar, ahí se señala como uno de los alimentos la leche, pero se dice leche en polvo,

me preocupa eso, porque yo considero de que en las tiendas fundamentalmente se vende leche, la que diariamente en forma líquida la consume nuestro pueblo, cuando se habla de lecho en polvo hablamos de que se pretenderá una importación masiva de este producto para resolver ciertos problemas económicos de sobreproducción, que llevan la fabricación masiva de leche en polvo de algunos países. Pero también es cierto, señor Presidente, no es táctica de nuestro pueblo utilizar la leche en polvo, sugeriría que se ponga en el sentido genérico, leche. Luego, yo creo que el Artículo diez, es un artículo bastante peligroso, porque en cierto modo nosotros estaríamos aceptando la legalización de lo que ilegalmente, señor Presidente, significa la elevación de los precios de los combustibles o las tarifas en muchos servicios públicos. Nosotros sabemos que lo que ha resuelto el Gobierno y que lo está aplicando ilegalmente, no va a volver atrás, esa ya es una práctica social. Consecuentemente si se trata de ordenar adecuadamente este artículo, valdría decir que se tomará el 25% del monto total de lo recaudado por concepto de lo ya, ejecutado en cuanto a estas alzas ilegales, pero sí se dice que se va a tomar de las subidas, se deja abierto el camino a que se peremnice este acto ilegal, así como se están dando en el país y en cierto modo nos volvemos conniventes y cómplices de una práctica repudiada por el pueblo y de una práctica que viene atentando gravemente contra la economía de nuestro pueblo. Por eso yo también pienso, señor Presidente, que a lo sugerido por algunos señores diputados, hay que agregarle lo que nos estamos permitiendo plantearle y que lo trasladamos como argumentos, como sugerencias para la Comisión, cuando se entre a trabajar en la elaboración del primer informe. Pero este Artículo diez, señor Presidente, así como está, significaría transformale al Congreso, o volverlo al Congreso en parte de decisiones totalmente repudiabiles y repudiadas por el pueblo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño, sobre el Artículo

once. -----

EL H. PROAÑO MAYA. La facultad de fijar los salarios y las remuneraciones, señor Presidente, conforme el ordenamiento jurídico actual, ya no le pertenece a la Función Legislativa, le pertenece a la Función Ejecutiva a través del Consejo Nacional de Salarios, o a través de un decreto Ejecutivo. De tal forma que este artículo no tiene soporte legal, porque de conformidad con el Código del Trabajo, corresponde al Consejo Nacional de Salarios, la facultad de la fijación de los mismos y de las remuneraciones correspondientes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 12. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Considerando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que el Artículo 19 numeral 14 de la Constitución Política del Estado, establece la garantía para todos los ecuatorianos a tener un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; Que el Artículo 45 de la Carta Fundamental, si bien establece que la economía se desenvolverá en el sistema de economía de mercado, dispone que la organización y funcionamiento de dicha economía, debe responder a los principios de eficiencia y justicia social, a fin de asegurar a todos los habitantes de la Nación una existencia social digna; Que las medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional el jueves 3 de septiembre de 1992, devalúan la moneda, incrementan el precio de los combustibles, tarifas eléctricas y provocarán en el país un importante aumento en el costo de la vida y en el precio

de los productos de primera necesidad; En uso de sus facultades legales, expide la Ley que Crea el Fondo de Compensación Social". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Pase a la Comisión de lo Laboral y Social, para que prepare con las que se han hecho, su informe para primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día. Diputado Maldonado. ----

EL H. MALDONADO RIVERA. En el Artículo dos, señor Presidente, donde dice "El Fondo de compensación social será administrado por una entidad responsable" se ponga "El fondo de compensación social será administrado por una entidad pública responsable". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, con esa observación. Siguiendo punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Punto diez, no hay informe de la comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Qué Comisión es? Creo que tendremos pronto ese informe. Siguiendo punto del Orden del Día. No hay quórum para segundo debate. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. 11. "Lectura del Proyecto de Ley de Régimen Municipal para efectos de Limitar el Pago del Impuesto Municipal Urbano y Rústico, en función del Patrimonio y de los Ingresos de los Ciudadanos". Le informo, señor Presidente, que este proyecto se le ha dado lectura el día miércoles 23 de enero de 1991 y se encuentra en la Comisión de Presupuesto, para su informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El autor del proyecto es el Diputado Delgado, que me pidió que se incluya para lectura, Secretaría me informa. Diputado Delgado momentáneamente ha cambiado su ubicación un poco más al centro, digo de la Sala. -----

EL H. DELGADO JARA. Me acerqué para aclararles a sus coidearios. Señor Presidente, con todo respeto, yo me fui un día a la Secretaría General y les dije que este proyecto también había sido leído, y sabe qué pasó? que en la propia Secretaría me dieron la certificación diciendo que no hay trámite, aquí está, señor Presidente, perdóneme, la Ley de Exoneración de pago por servicios de agua potable y luz eléctrica, a escuelas, colegios y universidades fiscales, está sin trámite, yo recuerdo que sí fue leído aquí, pero como está sin trámite se supone que simplemente no puede ir a ninguna Comisión, yo sé que así haciendo una investigación cuidadosa como ha hecho hoy Rothdman Valdospinos, es correcto como deberíamos haber actuado, pero le hace firmar al señor Prosecretario, al abogado Roberto Muñoz Avilés, como que si estuviera sin trámite, aquí está ese documento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, corriamos el procedimiento, lo efectivo es que si se dio lectura. -----

EL H. DELGADO JARA. Sí, señor Presidente, eso lo he sostenido yo, me dijeron que como va a tener una memoria mejor que el archivo del Congreso, así me dijeron textualmente. Les dije muy bien, señores, yo quiero recordarles que eso se leyó. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiéndose dado lectura, señor Secretario, corrija el error cometido, esa es la justificación que consta del documento que tiene el Diputado Delgado en sus manos y pase a la Comisión, para que informe, de ser posible para esta misma semana proceder al primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día y último. -----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO. 12. "Lectura del Proyecto de Ley de Protección a los compositores, azocadores y demás trabajadores de sombreros de paja toquilla". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Toda casa exportadora de sombreros de paja toquilla, empresa o exportador de este producto artesanal, está en la obligación de aportar por sus trabajadores, compositores y azocadores, las mensualidades correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, queda prohibida la aportación al IESS, por días o fracciones de mes. Toda aportación al Seguro Social se lo hará por la totalidad de días del mes". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Para efectos de cálculo en cuanto al monto de las aportaciones, establécese en 36 el número mensual de docenas de sombreros laborados en los casos de los compositores y azocadores". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Cuando un compositor o azocador no pudiese trabajar las 36 docenas al mes por razón de que las casas exportadoras, empresas o exportador individual, no hubiesen dado las correspondientes tareas o porque el trabajador adolezca de manifiesta imposibilidad debidamente comprobada, las aportaciones deberán ser asumidas por la parte patronal". Hasta aquí el texto del Artículo tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para algunos legisladores ha resultado extraño el término compositor o azocador, pero en definitiva es el tejedor, así es. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "Todos los trabajadores de sombreros de paja toquilla debidamente organizados,

participarán del 15% de las ganancias líquidas de las casas exportadoras, empresas o exportadores individuales, de conformidad con el Artículo 31 literal g) de la Constitución Política, así como del Artículo 96 del Código del Trabajo vigente". Hasta aquí el texto del Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "El IESS supervigilará cuando menos una vez al año el estricto cumplimiento de la presente ley, en especial la afiliación al Seguro Social, derecho establecido en la Resolución 1244 del 27 de noviembre de 1944, del Instituto Nacional de Previsión, ex-Caja del Seguro Social". Hasta aquí el texto del Artículo cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No hay observaciones. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "La presente Ley entrará en vigencia a raíz de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto del Artículo seis, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No las hay. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que los compositores y azocadores de sombreros de paja toquilla, a través de Resolución del 27 de noviembre de 1946 del entonces Instituto Nacional de Previsión, deben estar de modo obligatorio afiliados al régimen en general de Seguridad Social, esto es al IESS, ex-Caja del Seguro, por parte de las casas o ciudadanos exportadores, así como de los maestros que hubieren formado empresas independientes; Que la anterior disposición entró en vigencia el primero de enero de 1947, conforme a la

Resolución del Instituto Nacional de Previsión de fecha 27 de diciembre de 1946; Que el trabajo de compositores y azocadores de sombreros de paja toquilla se realizan por destajo, lo que dificulta su eficaz control, circunstancia que ha permitido que las casas exportadoras de sombreros en forma ilegal, aporten únicamente algunos días en el mes, perjudicando de esta manera el tiempo de imposiciones acreditadas a este tipo de trabajadores, que en muchos casos teniendo treinta o más años de trabajo y de imposiciones continuadas, carecen de adecuada atención de salud, jubilación y otros, en perjuicio de sí y de sus familias; Que la Constitución Política de la República en su Artículo 31 garantiza al trabajador la protección del Estado, el mismo que deberá asegurar al trabajador el respeto a su dignidad, a una existencia decorosa y a una remuneración justa que cubra sus necesidades y de su familia, además que el Estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento; y, Que el Artículo 31 literal g) de la Constitución Política vigente, establece que los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas de conformidad con la Ley. De acuerdo con las atribuciones establecidas en el Artículo 66 de la Constitución Política, expide la presente: Ley de Protección de los compositores, azocadores y demás trabajadores de sombreros de paja toquilla". Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Pase este proyecto presentado en la Secretaría del Congreso Nacional, el 5 de agosto de 1988, por el Bloque Socialista, entonces liderado por el señor Diputado Diego Delgado, y que ahora sí se le va a dar el trámite que le corresponde, señor diputado. Hace seis años presentó usted este proyecto, para que usted vea, ya que hay algunos que ya no son, pero eran, son nostálgicos. Gracias, señores diputados, hemos concluido la agenda. Clausurado la sesión y convoco para mañana a las cuatro de la tarde. -----

XII

EL SEÑOR PRESIDENTE. Da por concluida la sesión a las veintiún horas, treinta minutos. -----

**Doctor Heinz Moeller Freile,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**

**Doctor Gilberto Vaca García,
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL**



**Abogado Roberto Muñoz Avilés,
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL**

W.J/mr